



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0196

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO W S.A.
DEMANDADO : YANETH SALAZAR MUÑOZ
RADICACION : 76 001 4003 001 2017 00833 00

Efectuada una revisión a los documentos aportados por el demandante BANCO W S.A., a través de su representante legal debidamente acreditado y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la cesión del crédito presentada por las obligaciones que aquí se cobran.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **BANCO W S.A.** al cesionario **BANINCA S.A.S.**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **BANINCA S.A.S.**

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0190

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA - FNG
DEMANDADO : WILLIAN FERNEY RODRIGUEZ CIFUENTES
RADICACION : 76 001 4003 001 2018 00504 00

Visto el escrito que antecede, observa el despacho que no se demuestra la representación legal de la señora SANDRA YANETH CALERON ROZO, por parte de CENTRAL DE INVERSIONES S.A..

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- Previo a dar trámite a la cesión de crédito que antecede **REQUERIR** al demandante Fondo Nacional de Garantías S.A. a fin de que se sirvan aportar los certificados de existencia y representación de la señora SANDRA YANETH CALDERON ROZO.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0183

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : RF ENCORE cesionario de BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : JAFETH JESUS BARRIOS RADA
RADICACION : 76001 40 03 001 2019 00008 00

Visto el escrito que antecede y de conformidad con el art. 75 del C.G. del P.

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- **ACEPTAR** la renuncia a la sustitución de poder presentada por la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, identificada con la c.c. 66.959.926 y T.P. 181.739 del C.S.J., en calidad de apoderada Judicial del demandante RF ENCORE S.A., conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

35127934	BARRIOS RADA JAFETH JESUS	76001400300120190000800
----------	---------------------------	-------------------------

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0156

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL
DEMANDADO : JOSE DANILO MONSALVE ANGARITA
RADICACION : 76 001 4003 001 2021 00403 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por el BANCO AV VILLAS

Asunto: Oficio número CYN0041502022 de 20220202. Radicado 76001400300120210040300 de CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL Contra JOSE DANILO MONSALVE con número de identificación 1130611411.

Respetados Señores:

Comunicamos al Despacho que el embargo ordenado con el oficio indicado en el asunto fue registrado sobre los productos de captación de que es titular el o los ejecutados. La medida cautelar está aplicada tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP, Decreto 564 de 1996 y la **Carta Circular 59 de octubre 06 2021** expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 59 aludida, y de ser titular de cuentas corrientes igualmente se registró la cautela ordenada. Esta(s) cuenta(s) corriente(s), de existir, no dispone(n) de saldo para depósito judicial. Todo lo anterior, sin perjuicio de que las cuentas aludidas puedan registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0224

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :BANCOLOMBIA S.A. Y FNG
DEMANDADO :ALITEC DE COLOMBIA S.A.S. Nit. 900485353
DIANA CAROLINA MONTERO MARIN c.c. 52656275
RADICACION :76001 40 03 001 2021 00984

Se presentó liquidación del crédito por cuenta del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS fol. 22-23, que no fue objetada y se encuentra ajustada a los ordenamientos del proceso y lo aportado.

Sobre la liquidación del crédito de BANCOLOMBIA S.A. visible en la ubicación 20, no se dio traslado en su momento, sin embargo, se observa acorde con lo probado en el proceso, por tanto, se dará traslado advirtiéndole que no incluye el pagaré 7490086810. En consecuencia, se deja sin efecto el numeral 3 del auto No. 3308 de 29 de agosto de 2022

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR LA LIQUIDACION del crédito a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS (ubicación 22-23) por

- 1. PAGARÉS 7490086810 Y 7490085829 con corte a 7 de octubre de 2022 por \$14.871.805,00 MCTE y
- 2. PAGARE 7490085821 por \$11.068.692,00 M/CTE

Total liquidado, \$25.940.497,00 M/CTE

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

SEGUNDO. POR SECRETARIA dese traslado de la liquidación de BANCOLOMBIA S.A. visible en ubicación 20.

TERCERO. SE DEJA SIN EFECTO el numeral 3 del auto No. 3308 de 29 de agosto de 2022, por lo observado.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 19-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0214

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL P.H.
DEMANDADO :DAYANA MARCELA GUERRA RUIZ cc 1061802156
RADICACION :76 001 40 03 002 2021 00137 00

La liquidación del crédito no fue objetada, y se observa en la misma imputación de abonos a saber:

ABONOS	
FECHA	VALOR
8/11/2021	\$ 669.464
6/12/2021	\$ 669.464
5/01/2022	\$ 669.464
7/02/2022	\$ 669.464
11/02/2022	\$ 400.000
8/03/2022	\$ 669.464
30/03/2022	\$ 272.000
8/04/2022	\$ 669.464
10/05/2022	\$ 300.000
13/05/2022	\$ 669.464
31/05/2022	\$ 300.000
7/07/2022	\$ 500.000
9/08/2022	\$ 300.000
TOTAL	\$ 6.758.248

Aplicados los abonos antes mencionados la liquidación arroja un saldo de **\$3.296.795,00 a 9 de agosto de 2022.**

No se encuentran acreditadas nuevas cuotas de administración con posterioridad a esa fecha.

Se encuentran registrados dineros por \$3.850.000,00 M/CTE.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR LA LIQUIDACION del crédito con corte a **9 de agosto de 2022** por **\$3.296.795,00 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

SEGUNDO. EN FIRME, regrese el proceso a despacho para resolver sobre entrega de dineros.

TERCERO. ACTUALICE el demandante la liquidación del crédito, acreditando en debida forma las cuotas de administración que se han causado, al tenor del art. 46 de la Ley 675 de 2001.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 19-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0219

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN - INTERCOOB
DEMANDADO :MIGUEL ANGEL GONZALEZ BOLIVAR C.C. 1069054407
JUAN DAVID DURAN ESPINOSA C.C. 1114833968
RADICACION : 76 001 4003 002 2022 00015 00

Mediante auto No. 512 de 14 de febrero de 2022, se decretó medidas de embargo solicitadas por el demandante, sin que se observa la emisión de oficios en cumplimiento a dicha orden.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. LIBRAR las comunicaciones ordenadas en auto 512 de 14 de febrero de 2022, y **POR SECRETARIA** remítanse a los destinatarios.

Adviértase en la comunicación que las retenciones ordenadas deberá dejarlas a órdenes del proceso a través de la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No.760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI).

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0225

PROCESO :EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :SISTECREDITO S.A.S.
DEMANDADO :EDUARDO ARCE MOLINA c.c. 94.535.233
RADICACION :76 001 4003 003 2020 00128 00

La liquidación del crédito suma \$1.084.045,00 y las costas están tasadas en \$20.133,40 M/CTE.

Se encuentran registrados dineros para este asunto, por ser procedente se dispone su entrega hasta la concurrencia de su crédito y sus costas.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ENTREGAR a la parte demandante a través de su apoderada judicial con facultad para recibir DRA. YULIETH ANDREA BEJARANO HOYOS c.c. 1.152.443.653, los dineros retenidos para el proceso hasta la concurrencia de su crédito y costas:

469030002703461	8110077137	SAS SISTECREDITO	IMPRESO ENTREGADO	13/10/2021	NO APLICA	\$ 88.653,00
469030002703462	8110077137	SAS SISTECREDITO	IMPRESO ENTREGADO	13/10/2021	NO APLICA	\$ 58.665,00
469030002703463	8110077137	SAS SISTECREDITO	IMPRESO ENTREGADO	13/10/2021	NO APLICA	\$ 32.331,00
469030002703464	8110077137	SAS SISTECREDITO	IMPRESO ENTREGADO	13/10/2021	NO APLICA	\$ 167.597,00
469030002703465	8110077137	SAS SISTECREDITO	IMPRESO ENTREGADO	13/10/2021	NO APLICA	\$ 1025,00
469030002703809	8110077137	SAS SISTECREDITO	IMPRESO ENTREGADO	14/10/2021	NO APLICA	\$ 13.634,00

13/01/202311:47 a. m.

Total Valor \$ 361905,00

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago al demandante al correo electrónico abejarano@avalred.net

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 19-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0210

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :HOLGUINES TRADE CENTER P.H.
DEMANDADO :LUZ EMILIA ABRIL MARROQUIN C.C. 38.975.817
RADICACION :76 001 4003 003 2021 00609 00

La liquidación del crédito no fue objetada, y se encuentra ajustada a los ordenamientos del proceso contenidos en el auto No. 2293 de 31 de agosto de 2021 de mandamiento de pago y el auto No. 1913 de 21 de julio de 2022, que dispuso seguir adelante la ejecución. Se allego certificado de deuda a agosto de 2022.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR LA LIQUIDACION del crédito con corte a 31 de agosto de 2022 por:

CUOTAS DE ADMINISTRACION	\$1.677.508,00 M/CTE
INTERESES	\$ 351.056,00
TOTAL	\$2.028.564

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 19-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0211

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :HOLGUINES TRADE CENTER P.H.
DEMANDADO :LUZ EMILIA ABRIL MARROQUIN C.C. 38.975.817
RADICACION :76 001 4003 003 2021 00609 00

Informa el señor AURY FERNÁN DÍAZ ALARCÓN, que ya no hace parte de la lita de auxiliares de la justicia., solicita su relevo para el cargo al que fue designado en este asunto.

Se informará sobre la manifestación efectuada por AURY FERNÁN DÍAZ ALARCÓN, al JUZGADO al JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI al que le fue asignada la diligencia de secuestro a que se contrae el DESPACHO COMISORIO No. 14 de 26 de julio de 2022, y se concederá facultad para designar auxiliar de la justicia.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. OFICIAR AL JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI informándole respecto del DESPACHO COMISORIO No. 14 de 26 de julio de 2022, librado en EJECUTIVO MINIMA CUANTIA de HOLGUINES TRADE CENTER P.H. contra LUZ EMILIA ABRIL MARROQUIN C.C. 38.975.817 RADICACION :76 001 4003 003 2021 00609 00, que el señor AURY FERNÁN DÍAZ ALARCÓN, que ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

CONCEDER al comisionado las facultades expresas para designar, y relevar secuestre advirtiéndole sobre la observancia de los Artículos 38, 39 y 40 del Código General del Proceso, para que se tome en cuenta en el cumplimiento de la diligencia a que se contrae el DESPACHO COMISORIO No. 14 de 26 de julio de 2022. **OFICIESE.**

POR SECRETARIA, remítase la comunicación al **JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** a través del correo institucional.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 072

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :TERESA DE JESUS HERRERA GRISALES
DEMANDADO :JEFFERSON MOLINA HIGUITA
DIANA ISABEL SOLARTE LOPEZ
EDGAR EMILIO SUAREZ MOLINA
LEIDY JOHANNA SOLARTE LOPEZ
RADICACION :76 001 4003 005 2016 00215 00

Aporta el demandado **EDGAR EMILIO SUAREZ MOLINA**, poder para su representación. Solicita que se liquide el crédito.

Al respecto de la solicitud del demandado se le remite a los ordenamientos contenidos en el mandamiento de pago No. 994 de 4 de abril de 2016, dirigido contra los señores JEFFERSON MOLINA HIGUITA, DIANA ISABEL SOLARTE LOPEZ, EDGAR EMILIO SUAREZ MOLINA y LEIDY JOHANNA SOLARTE LOPEZ, y el auto que dispuso seguir adelante la ejecución No. 2066 de 29 de noviembre de 2017. Se encuentra en firme liquidación del crédito a febrero de 2020 por un valor total de \$5.728.598,00 M/CTE – fol. 71 y las costas están tasadas en \$767.400,00 M/CTE.

No esta demás advertir que, frente a los acuerdos de pago, estos se adelantan entre las partes intervinientes, y el Juzgado solo tomara en cuenta las menciones que al respecto de efectúen en forma simultánea, además que el art. 446 del CGP establece que es carga de las partes la liquidación del crédito y sus pertinentes actualizaciones.

A la fecha no existen dineros retenidos para el proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente al **DR. JOSE HONORIO PANTOJA OSPINA c.c. 16.692.726 y T.P. 99.810 del CSJ.** para representar a **EDGAR EMILIO SUAREZ MOLINA** en los términos del poder aportado

SEGUNDO. NEGAR la solicitud del demandado **EDGAR EMILIO SUAREZ MOLINA** por lo expuesto.

TERCERO. POR SECRETARIA, remítase al demandado el *link* de acceso al expediente al demandado a su correo electrónico: jotache63@hotmail.com

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 19-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretaria



SIGCMA

No se encuentran registrados remanentes para este asunto.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 068

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :COOPVIFUTURO
DEMANDADO :LEONEL CORTES c.c. 10.552.083
RADICACION :76 001 40 03 005 2019 00024 00

Solicita el demandante la terminado del proceso por pago total de la obligación.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR la terminación del proceso EJECUTIVO a favor de COOPVIFUTURO contra LEONEL CORTES c.c. 10.552.083 por pago total de la obligación.

SEGUNDO. LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en el proceso.

Embargo los remanentes del producto de los bienes embargados a la parte demandada JOSE LEONEL CORTES con C.C. 10.552.083, en el proceso ejecutivo con radicación 011-2013-00236 de COOPERATIVA DE AHORRO YCREDITO DE TRABAJADORES EMPRESAS DE CALI, que cursa en el JUZGADONOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.	Oficio No. CYN/004/417/2021 de 15 de marzo de 2021 de este a JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.
Embargo de los remanentes y del producto de los bienes embargados a la parte demandada JOSE LEONEL CORTES con C.C. 10.552.083, en el proceso ejecutivo con radicación 19-2018-00373	Oficio No.1481/2 de 23 de abril de 2019 del JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
Embargo del 30% del salario que recibe el demandado en el MUNIICIO DE CALI	Oficio No.387 DE 7 DE FEBRERO DE 2019 del JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Embargo de los remanentes y del producto de los bienes embargados a la parte demandada JOSE LEONEL CORTES con C.C. 10.552.083, en el proceso ejecutivo con radicación 33-2012-469	Oficio No.779 de 20 de febrero de 2019 del JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE CALI al JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Embargo de los remanentes y del producto de los bienes embargados a la parte demandada JOSE LEONEL CORTES con C.C. 10.552.083, en el proceso ejecutivo con radicación 11-2013-236	Oficio No. 780 de 20 de febrero de 2019 del JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE CALI al JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Embargo de los remanentes y del producto de los bienes embargados a la parte demandada JOSE LEONEL CORTES con C.C. 10.552.083, en el proceso ejecutivo con radicación 22-2012-273-00	Oficio No. 004-0421 de 11 de febrero de 2020 de este Juzgado al JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Embargo de los remanentes y del producto de los bienes embargados a la parte demandada JOSE LEONEL CORTES con C.C. 10.552.083, en el proceso ejecutivo con radicación 24-2013-474-00	Oficio No. 004-0422 de 11 de febrero de 2020 de este Juzgado al JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

2.1. No se encuentran registrados dineros para este asunto.

TERCERO. ORDENASE el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución a cargo de la parte demandada con la constancia pertinente, previa cancelación del arancel judicial, según solicitud del demandante. Sobre consultas al respecto comuníquese el interesado al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. ARCHIVESE el expediente previa cancelación de su radicación.



SIGCMA

En caso de presentarse con posterioridad a su archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por SECRETARIA procédase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON



JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 19-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria





SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0168

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL ATRIUM
DEMANDADO : ALBERTO YESQUEN TORRES
RADICACION : 76 001 4003 005 2019 01096 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- AGREGAR al expediente para que obre y conste el informe de abono por valor de \$12.000.000.00, directamente a la cuenta del demandante el día 11 de abril de 2011.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que se sirvan aclarar la fecha del abono, toda vez que esta data del año 2011 y el presente trámite cuenta con mandamiento de pago de fecha 16 de enero de 2020.

TERCERO.- REQUERIR a las partes para que se sirvan aportar la liquidación del crédito tal como se indica en al mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0157

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FREDY CRISTOBAL ZAMBRANO PAZ
DEMANDADO : BENANCIO LOPEZ BENITEZ – NURY GOMEZ
RADICACION : 76 001 4003 005 2021 00055 00

Visto el escrito que antecede y una vez revisado el certificado de avalúo catastral de los derechos de la demandada NURY GOMEZ MUÑOZ, sobre el bien inmueble con folio de matrícula 370-723695, ubicado en la CARRERA 30 N°. 35G1-31, por valor de \$14.356.000, el cual incrementado en un 50% tal como se indica en el art. 444 del C.G. del P., arroja un valor de \$21.534.000.00, por lo que se hace necesario solicitar el avalúo comercial del bien, a fin de garantizar la venta en pública subasta.

El Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- REQUERIR a las partes a fin de que se sirvan aportar el avalúo comercial del bien inmueble con folio de matrícula 370-723695.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-01-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0158

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : LUIS ALBERTO SANCHEZ CARDONA
RADICACION : 76 001 4003 006 2021 00049 00

Visto el escrito que antecede y como quiera que la solicitud de remanentes hecha por el Juzgado 33 Civil Municipal de Cali, no surtió efectos legales.

El Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- AGREGAR al expediente el oficio N°. 1745 del 01 de noviembre de 2022, del Juzgado 33 Civil Municipal de Cali, para que obre y conste.

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 760014003033-2021-00524-00
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE –
Nit. 900.223.556-5
Demandado: LUIS ALBERTO SÁNCHEZ – CC 6.039.982

Para los efectos legales pertinentes informo que dentro del proceso en referencia se profirió auto de la fecha declarando TERMINADO el proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, y en consecuencia ordenó el LEVANTAMIENTO de la MEDIDAS CAUTELARES que recaen sobre los bienes de propiedad de la parte demandada. En consecuencia, sírvase dejar sin efecto alguna la solicitud de remanentes elevada mediante oficio No. 034 de fecha 19/01/2022.

Lo anterior para que obre dentro del proceso radicado 2021-00049, que se lleva en ese juzgado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0231

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO :ALBA LILIA MUÑOZ ECHEVERRI C.C. 66815183
RADICACION :76 001 4003 006 2022 00323 00

La liquidación del crédito no fue objetada, y se encuentra ajustada a los ordenamientos del proceso contenidos en el auto No. 1630 de 8 de junio de 2022 de mandamiento de pago y el auto No. 2198 de 25 de julio de 2022, que dispuso seguir adelante la ejecución.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR LA LIQUIDACION del crédito con corte a 31 de agosto de 2022 por \$26.847.233,05 M/CTE

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 19-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0203

PROCESO :EJECUTIVO – ACUMULADO
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP ASOCC
DEMANDADO :VICENTE VENTE MOSQUERA c.c. 6154984
RADICACION :760014003 008 2009 00988 00

Aporta el demandante poder para ser representado en proceso acumulado en el que se cobra el capital representado en la Letra de Cambio No. MJCM -002, por Diez Millones de Pesos Moneda Corriente (\$10.000.000,00).

Así mismo allega liquidación del crédito dirigida al proceso por el DR. JOSE LUIS CHICAIZA y otra suscrita por ANA MILENA MESA VALENCIA.

Se observa al demandante que se encuentran en firme liquidación del crédito principal a 14 de diciembre de 2014 en la suma \$15.634.000,00 M/CTE y del acumulado a 28 de febrero de 2021 por valor de\$20.344.133,33 M/CTE, y se efectuaron entregas de dineros así:

1. **COOPERATIVA MULTIACTIVAASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC**, a través del apoderado judicial DR. JOSE LUIS CHICAIZA URBANO c.c. 94.492.471 por \$10.663.498,00 M/CTE el 10 de mayo de 2021 y \$2.338.770,00 M/CTE el 3 de noviembre de 2021 (ppal)
2. COOPERATIVA MULTIACTIVAASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC, a través de su apoderado judicial DRA. ANA MILENA MESA VALENCIA c.c. 38.552.663 por \$14.646.369,00 M/CTE 10 de mayo de 2021 y \$2.851.363,00 el 3 de noviembre de 2021. (acumulado)

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente para actuar en nombre del demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP ASOCC** al **DR. RICHARD SIMON QUINTERO VILLAMIZAR C.C. 6.135.439de Cali T.P. 340.383del C.S.J**

SEGUNDO. AGREGAR los escritos presentados por la DRA. ANA MILENA MESA y JOSE LUIS CHICAIZA sin tramite una vez que carecen de poder para representar al demandante.

TERCERO. REMITIR al demandante el *link* de acceso al expediente para su revisión al correo electrónico: richardsimonquintero@hotmail.com

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 19-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0254

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FINESA S.A.
DEMANDADO : JAMED MONTERO CRESPO
RADICACION : 76 001 4003 008 2014 00744 00

Visto el escrito que antecede,

el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- REQUERIR al pagador del EJERCITO NACIONAL COMANDO DE PERSONAL TENIENTE CORONEL JAROL ENRIQUE CABRERA CORNELIO, la continuidad a la medida cautelar decretada y reiterada por oficio No. 04-1671 del 29/06/2018 de este Juzgado, teniendo en cuenta su respuesta del 26/07/2018 radicación 20183171404661; consignaciones que deberán realizarse en la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI para el proceso con RADICACION No. 76 001 40 03 008 2014 00744 00, EJECUTIVO de FINESA S.A. contra JAMED MONTERO CRESPO C.C.14.254.154. Líbrese oficio por secretaría

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0227

PROCESO :EJECUTIVO-ACUMULADOS
DEMANDANTE :HAROLD WILSON MONTES CORDOBA
COOPERATIVA MULTIACTIVA COOSERVIPRES
DEMANDADO :MARIA ELBA MEJIA GALLEG0 c.c. 66.981.035
RADICACION :76 001 40 03 008 2017 0080700

Solicita el demandante la entrega de dineros a su favor.

TOMAR EN CUENTA el acuerdo de pago al que llegaron las **partes COOPERATIVA MULTIACTIVA COOSERVIPRES** sobre la obligación contenida en el pagaré 0382 en la suma de \$19.000.000,00 M/CTE y que se han entregado \$7.262.416,00 M/CTE el 28 de julio de 2022.

La liquidación del crédito principal a favor de HAROLD WILSON MONTES CORDOBA suma \$6.698.090,00 M/CTE con corte a 31 de enero de 2021, y las costas están tasadas en \$430.000,00 M/CTE. Se entregaron HAROLD WILSON MONTES CORDOBA la suma de \$2.908.386,00 M/CTE como abono a la deuda, el 28 de julio de 2022.

Existen registrados títulos por \$5.460.200,00 M/CTE, por tanto, se procederá a su distribución entre los demandantes a prorrata, esto es, el 73% a COOSERVIPRES y el 27% a HAROLD WILSON MONTES CORDOBA.

Se recibe respuesta de BANCO AV VILLAS.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ENTREGAR a la parte demandante HAROLD WILSON MONTES CORDOBA a través de su apoderado con facultad para recibir **DR. CESAR AUGUSTO SEPULVEDA MORALES c.c. 2.680.691**, los dineros retenidos para el proceso hasta la concurrencia de su crédito y costas POR \$1.475.340,00 m/cte, como abono a la obligación.

469030002807787	16711953	HAROLD WILSON MONTES	IMPRESO EN	03/08/2022	NO APLICA	\$ 108.737,00
469030002818458	16711953	HAROLD WILSON MONTES	IMPRESO EN	01/09/2022	NO APLICA	\$ 666.590,00
469030002824469	16711953	HAROLD WILSON MONTES	IMPRESO EN	21/09/2022	NO APLICA	\$ 700.013,00
						\$ 1.475.340,00

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago al correo: cesaron30@hotmail.com

SEGUNDO. ENTREGAR a **COOPERATIVA MULTIACTIVA COOSERVIPRES** a través de su apoderado judicial con facultad para recibir DR. JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA c.c. 14.473.927 la suma de \$3.984.860,00 M/CTE como abono a la obligación según el acuerdo de pago al que llegaron las partes:

469030002836695	16711953	HAROLD WILSON MONTES	IMPRESO EN	21/10/2022	NO APLICA	\$ 696.267,00
469030002854023	16711953	HAROLD WILSON MONTES	IMPRESO EN	29/11/2022	NO APLICA	\$ 909.878,00
469030002871021	16711953	HAROLD WILSON MONTES	IMPRESO EN	03/01/2023	NO APLICA	\$ 2.378.715,00
						\$ 3.984.860,00

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago al correo: jorge.fong@hotmail.com



SIGCMA

TERCERO. DEJAR EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la información remitida por BANCO AV VILLAS:

Comunicamos al Despacho que el embargo ordenado con el oficio indicado en el asunto fue registrado sobre los productos de captación de que es titular el o los ejecutados. La medida cautelar está aplicada tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP, Decreto 564 de 1996 y la **Carta Circular 59 de octubre 06 2021** expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 59 aludida, y de ser titular de cuentas corrientes igualmente se registró la cautela ordenada. Esta(s) cuenta(s) corriente(s), de existir, no dispone(n) de saldo para depósito judicial. Todo lo anterior, sin perjuicio de que las cuentas aludidas puedan registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON



**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 19-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0197

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO W S.A.
DEMANDADO : EDILMA QUINAYAS S.A.
RADICACION : 76 001 4003 008 2018 00163 00

Efectuada una revisión a los documentos aportados por el demandante BANCO W S.A., a través de su representante legal debidamente acreditado y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la cesión del crédito presentada por las obligaciones que aquí se cobran.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **BANCO W S.A.** al cesionario **BANINCA S.A.S.**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **BANINCA S.A.S.**

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0199

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : JORDAN STEVEN HIDALGO PAREDES
RADICACION : 76 001 4003 008 2018 00507 00

Visto el escrito que antecede, observa el despacho que no se demuestra la representación legal de la señora ANDREA ELIZABETH GARZON CARDENAS, por parte de QNT S.A.S.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- Previo a dar trámite a la cesión de crédito que antecede **REQUERIR** al demandante BANCO DE BOGOTA S.A. a fin de que se sirvan aportar los certificados de existencia y representación de la señora ANDREA ELIZABETH GARZON CARDENAS.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0263

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : AFIANZADORA NACIONAL S.A. AFIANZA
DEMANDADO : ANGELA MARIA GONZALEZ ROJAS
RADICACION : 76 001 4003 008 2019 00856 00

Visto el escrito que antecede,

el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la SECRETARÍA a fin de que se sirva dar cumplimiento de manera PRIORITARIA a la orden judicial del auto del 24 de junio de 2022, numeral segundo, remitiendo copia del mismo a la abogada LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, dejándose constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0262

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BYPORT COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : ANGELA PATRICIA CARDONA ROCHA
RADICACION : 76 001 4003 008 2019 00877 00

Visto el escrito que antecede y en virtud de lo señalado en el art. 593 del C.S. de la J.,

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- **DECRETAR** el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes y/o de ahorro, títulos valores y certificados de depósito a término, cuentas fiduciarias, CDTS o que se llegaren a depositar a nombre de la parte demandada ANGELA PATRICIA CARDONA ROCHA, con c.c. 31.942.049, en las siguientes entidades financieras: BANCO BOGOTA; POPULAR S.A.; ITAU; CITIBANK; BANCO GNB SUDAMERIS; BBVA COLOMBIA; OCCIDENTE; CAJA SOCIAL; SCOTIABANK COLPATRIA; FALABELLA; PICHINCHA; AV VILLAS; DAVIVIENDA; AGRARIO DE COLOMBIA; BANCAMIA; FINANDINA; BANCO PROCREDIT.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$39.000.000.00 M/CTE. OFICIESE**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia **N° 760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio a las entidades financieras con copia al correo electrónico de la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



SIGCMA

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**
Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0213

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :MURGUEITIO INMUEBLES S.A.S.
DEMANDADO :OCTAVO MANDAMIENTO S.A.S.
JOSE FELIZ NIÑO SANTANDER
LUZ ANGELICA VELEZ PARAMO
MARIA CRISTINA MIRANDA SANTOS
RADICACION :76 001 4003 008 2020 00495 00

La liquidación del crédito no fue objetada, y se encuentra ajustada a los ordenamientos del proceso contenidos en el proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR LA LIQUIDACION por \$8.000.000,00 M/CTE

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 19-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0154

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD
DEMANDADO : AYMER ORLANDO ORTIZ – CARMEN ROSA BURBANO
RADICACION : 76 001 4003 008 2021 00176 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada el oficio N°. 5617 del Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

PRIMERO. – OFICIESE al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE CALI, informándole que el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a DESEMBARGAR y el REMANENTE del producto de los ya embargados, en el proceso distinguido con radicación **024-2019-00463-00**, en el que actúan como parte demandante **PROYECTAR FUTURO V&M SAS** identificado con Nit. **900.515.783-4**, y como parte demandada, **AYMER ORLANDO ORTIZ C.C. 76326768**, solicitado mediante **Oficio No. CND/004/1921/2022, SI SURTE EFECTOS** por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe dentro del presente proceso. Lo anterior, para que obre y conste en el proceso radicado bajo el No. **760014003-008-2021-00176-00** adelantado por **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD NIT 8040155827**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0215

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :BANCOLOMBIA S.A. Y F.N.G. S.A.
DEMANDADO :SERVINOR-T S.A.S. Nit. 805.027.525 y
FABIO ANDRES MARQUEZ VICTORIA c.c. 94516330
RADICACION :76 001 40 03 009 2019 00510 00

La SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE CALI -INTENDENCIA REGIONAL DE CALI, a quien se remitió copia digital del proceso Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. Y F.N.G. S.A. contra SERVINOR-T S.A.S. RADICACION 76 001 40 03 009 2019 00510 00 para que se incorpore al proceso de LIQUIDACION JUDICIAL de SERVINOR-T S.A.S Nit. 805.027.525 expediente 2020-03-007469 admitida en esa entidad por auto No. 6 auto No. 2020-03-004699 de 16 de junio de 2020 informa que el proceso cuenta con Auto 2022-03-007244 de fecha 27 de julio de 2022, el Juez del Concurso aprobó la rendición final de cuentas presentada por el liquidador del proceso y declaró terminado el proceso de liquidación judicial adelantado por la sociedad SERVINOR-T S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.

También informa que contra FABIO ANDRES MARQUEZ VICTORIA c.c. 94516330, información que ya se tomó en cuenta y se advierte que la ejecución se continuó contra dicho ejecutado.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. AGREGAR LA COMUNICACIÓN enviada por La SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE CALI -INTENDENCIA REGIONAL DE CALI, para que conste, y se deja en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 19-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0191

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : LUZ MARINA CORTES BELTRAN
DEMANDADO : ORLANDO VALENCIA CIFUENTES
RADICACION : 76 001 4003 009 2019 00835 00

Visto el escrito que antecede y de conformidad con el art. 75 del C.G. del P.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia a la sustitución de poder presentada por el abogado YIMMY OSPINO ECHEVERRY, identificado con la c.c. 16.662.415 y T.P. 90.506 del C.S.J., en calidad de apoderado Judicial del demandante LUZ MARINA CORTES BELTRAN, conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

SEGUNDO.- REQUERIR a la demandante LUZ MARINA CORTES BELTRAN, para que se sirva aportar en debida forma el poder otorgado al abogado JOAQUIN CUENCA ARBOLEDA.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0169

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.S.
DEMANDADO : NANCY MARLENI WBSTER MARTINEZ
RADICACION : 76 001 4003 009 2020 00242 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por BANCO POPULAR

REF.: INFORMACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR
DEMANDADO.:
NANCY MARLENI WEBSTER MARTINEZ Cedula Ciudadania 45506647 -
RAD.: 6001400300920200024200

En respuesta a su Oficio(s) o Acto(s) No.(s) 00415642022, me permito informarle que atendiendo la orden impartida, el Banco Popular procedió a registrar la medida cautelar ordenada por su despacho.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0258

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : INTEROCEANICA DE SEGURIDAD LTDA
DEMANDADO : CORPORACION REGIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CRES
RADICACION : 76 001 4003 011 2020 00119 00

Visto el escrito que antecede

el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por AV VILLAS

Asunto: Oficio número CND0049822022 de 20220606. Radicado 76001400301120200011900 de INTEROCEANICA DE SEGURIDAD LTDA Contra CORPORACION REGIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CRES con número de identificación 890328023.

Respetados Señores:

Comunicamos al Despacho que el embargo ordenado con el oficio indicado en el asunto fue registrado sobre los productos de captación de que es titular el o los ejecutados. La medida cautelar está aplicada tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP, Decreto 564 de 1996 y la **Carta Circular 59 de octubre 06 2021** expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 59 aludida, y de ser titular de cuentas corrientes igualmente se registró la cautela ordenada. Esta(s) cuenta(s) corriente(s), de existir, no dispone(n) de saldo para depósito judicial. Todo lo anterior, sin perjuicio de que las cuentas aludidas puedan registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0163

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.
DEMANDADO : LUIS EDUARDO CALERO GALINDEZ
RADICACION : 76 001 4003 011 2021 00105 00

Visto el escrito que antecede, se procede a aclarar el auto de fecha 21 de noviembre de 2022, en el sentido de indicar que la fecha para adelantar la diligencia de remate es el **28 DE FEBRERO DE 2023**, a las 2:00 p.m.,

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- ACLARAR el auto de fecha 21 de noviembre de 2022, numeral SEXTO, el cual quedará así:

“**SEXTO. SEÑALAR** el día **28 de febrero de 2023**, a la hora de las **2:00 p.m.**, para que se lleve a cabo la diligencia de remate de la ¼ parte del bien que se describe a continuación:

Bien: **INMUEBLE** con matrícula inmobiliaria N°. 370-348560, ubicado en la CARRERA 26 N°. 53-33 CASA-LOTE LOTE 7 MANZANA 56 URBANIZACION LA FLORESTA de la ciudad de CALI, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado (ord. doc. 08 -027).

Inmueble avaluado en la suma de **\$31.412.625.00 M/CTE (orden documento 44)”**

SEGUNDO.- AGREGAR al expediente para que obre y conste el certificado de tradición del inmueble con folio de matrícula 370-348560, debidamente corregido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0162

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : WILLIAM MIRANDA BERRUECOS
RADICACION : 76 001 4003 011 2021 00223 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por la Secretaría de Movilidad de Cali.

Ref.: *Proceso:* Ejecutivo
Demandante : BANCO DE BOGOTA
Demandado : WILLIAM MIRANDA BERRUECOS
Expediente : 76 001 40 03 011 2021 00223 00

En atención al proceso de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas FRL687 Clase CAMIONETA Servicio PARTICULAR, propietario ESTUPIÑAN ESPERANZA desde 04/10/2021 hasta la fecha, de acuerdo con el artículo 681 y ss. del C.P.C., no se acató la medida judicial consistente en: Embargo - Ejecutivo debido a que EL DEMANDADO NO ES EL PROPIETARIO. Por lo tanto no se inscribe en el registro automotor de Santiago de Cali.

Placa: FRL687
Clase: CAMIONETA
Modelo: 2019
Chasis: LJ12EKR25K4005969
Serie: LJ12EKR25K4005969
Motor: J3362260
Propietario: ESPERANZA
Documento de identificación: 69005264

ESTUPIÑAN

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



SIGCMA

No se encuentran registrados remanentes para este asunto.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0207

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO :FREDY ALEJANDRO PARRA GONZALEZ C.C. 16986370
RADICACION :76 001 4003 011 2021 00571 00

Solicita el demandante la terminado del proceso por pago de cuotas en mora en el pagare No 90000089240 hasta el 14 de octubre de 2022.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO** a favor de BANCOLOMBIA S.A. Contra **FREDY ALEJANDRO PARRA GONZALEZ C.C. 16986370** por pago de cuotas en mora en el pagare No 90000089240 hasta el 14 de octubre de 2022.

SEGUNDO. LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en el proceso.

Embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-998984, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Cali	Oficio No. 1121 de 24 de Agosto de 2021 del JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
--	--

TERCERO. ABSTIENESE el Juzgado de decretar desglose de títulos por tratarse de un proceso electrónico (Art.6º Ley 2213 de 2022), de requerirlo el interesado podrá solicitar certificación a la Secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución respecto de la obligación que aquí se ejecutó, previo pago de arancel judicial. Comuníquese el interesado al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. ARCHIVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

En caso de presentarse con posterioridad a su archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por SECRETARIA procédase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 19-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0268

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : MARIA DEL ROSARIO CARDENAS BORRERO
DEMANDADO : ALCA INSUMOS Y SERVICIOS LTDA GRIPINA PABON DE RINCON
RADICACION : 76 001 4003 012 2015 01121 00

Revisada la liquidación de crédito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho:

CREDITO N°. 1, en \$ 24.263.400.00

CREDITO N°. 2, en \$ 4.345.530.00

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0180

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : COMERCIALIZADORA SIERRA DE ORO – LUZ HELENA MAYA JARAMILLO
RADICACION : 76001 40 03 012 2020 00475 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por

Asunto: Oficio número 999 de 20211112. Radicado 76001400301220200047500 de BBVA COLOMBIA SA Contra COMERCIALIZADORA SIERRA DE ORO SAS con número de identificación 900901942.

Respetados Señores:

Comunicamos al Despacho que el embargo ordenado con el oficio indicado en el asunto fue registrado sobre los productos de captación de que es titular el o los ejecutados. La medida cautelar está aplicada tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP, Decreto 564 de 1996 y la **Carta Circular 59 de octubre 06 2021** expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 59 aludida, y de ser titular de cuentas corrientes igualmente se registró la cautela ordenada. Esta(s) cuenta(s) corriente(s), de existir, no dispone(n) de saldo para depósito judicial. Todo lo anterior, sin perjuicio de que las cuentas aludidas puedan registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0217

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :FENALCO VALLE
DEMANDADO :LUIS CARLOS RENZA OSPINA c.c. 94.430.368
RADICACION :76 001 4003 012 2021 00725 0

La liquidación del crédito no fue objetada, sin embargo, se observa que la aplicación de intereses es superior a la autorizada en el auto No. 070 de 20 de enero de 2022 de mandamiento de pago y el auto No. 027 de 16 de febrero de 2022, que dispuso seguir adelante la ejecución.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR LA LIQUIDACION del crédito con corte a 31 de octubre de 2022 por \$4.668.725,21 M/CTE

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 19-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0216

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :AECSA S.A.
DEMANDADO :GERMAN ALBERTO AGREDO VILLEGAS c.c. 6.343.243
RADICACION :76 001 4003 012 2022 00329 00

La liquidación del crédito no fue objetada, sin embargo, se observa que la aplicación de intereses es superior a la autorizada en el auto No. 723 de 26 de mayo de 2022 de mandamiento de pago y el auto No. 138 de 21 de junio de 2022, que dispuso seguir adelante la ejecución. Por tanto se ajustara ese concepto.

Interés de mora 21-05-2022 a 30-09-2022

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	X	X	INTERESES MES A MES
jun-22	20,40	30,60	2,25	\$ 807.454,28	\$ 963.920,98	\$ 0,00	\$ 35.886.857,00	963.921	\$ 0,00	0	807.454	\$ 807.454,28
jul-22	21,28	31,92	2,34	\$ 839.752,45	\$ 1.803.673,44	\$ 0,00	\$ 35.886.857,00	1.803.673	\$ 0,00	0	839.752	\$ 839.752,45
ago-22	22,21	33,32	2,43	\$ 872.050,63	\$ 2.675.724,06	\$ 0,00	\$ 35.886.857,00	2.675.724	\$ 0,00	0	872.051	\$ 872.050,63
sep-22	23,50	35,25	2,55	\$ 915.114,85	\$ 3.590.838,91	\$ 0,00	\$ 35.886.857,00	3.590.839	\$ 0,00	0	915.115	\$ 915.114,85
oct-22	24,61	36,92	2,65	\$ 0,00	\$ 3.590.838,91	\$ 0,00	\$ 35.886.857,00	3.590.839	\$ 0,00	3.590.839	0	\$ 0,00

La liquidación es la siguiente:

SALDO CAPITAL	\$ 35.886.857
SALDO INTERESES	\$ 3.590.839
DEUDA TOTAL	\$ 39.477.696

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. MODIFICAR Y APROBAR LA LIQUIDACION del crédito con corte a 30 de septiembre de 2022 por **\$39.477.696,00 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 19-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria



SIGCMA

Se encuentran registrados remanentes para este asunto del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, oficioNº.CYN009/440/2021 fechado el 24 de marzo de 2021, EJECUTIVO de GILBERTO CHEVERRI, contra MARTHA CECILIA CASTILLO LLANOS, radicación Nº.027- 2016-00543-00.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 067

PROCESO :**EJECUTIVO**
DEMANDANTE :**COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL**
DEMANDADO :**MARTHA CECILIA CASTILLO LLANOS c.c. 66.675.589**
RADICACION :**760014003 013 2016 00534 00**

Solicita el demandante la terminado del proceso por pago total de la obligación.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO** a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL** contra **MARTHA CECILIA CASTILLO LLANOS c.c. 66.675.589** por pago total de la obligación.

SEGUNDO. LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en el proceso.

Embargo y retención del 20% del salario mínimo legal vigente, sobre los dineros devengados o por devengar por la demandada MARTHA CECILIA CASTILLO LLANOS, identificada con C.C. 66.675.589, pensionada de COLPENSIONES.	Oficio No. 004-629 de 21 de octubre de 2020 de este Juzgado a COLPENSIONES.
Embargo y retención del 35% del salario devengado por la demandada MARTHA CECILIA CASTILLO LLANOS, identificada con C.C. 66.675.589, en la UNIVERSIDAD LIBRE.	Oficio No. 1996 de 23 de septiembre de 2013 del JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Embargo de remanentes que le puedan quedar a la demandada en proceso 24-2007-521-00 del Juzgado 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	Oficio No.2201 de 28 de octubre de 2016 del JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

2.1. ATENDIENDO LA MEDIDA de embargo de remanentes comunicada por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, según oficioNº.CYN009/440/2021 fechado el 24 de marzo de 2021, EJECUTIVO de GILBERTO CHEVERRI contra MARTHA CECILIA CASTILLO LLANOS, radicación Nº.027-2016-00543-00, los bienes desembargados se dejan por cuenta de esa ejecución.

Comuníquese al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali esta decisión remitiéndole copia de los oficios de desembargo, para su conocimiento.

2.2. No se encuentran registrados dineros para este asunto.

TERCERO. ORDENASE el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución a cargo de la parte demandada con la constancia pertinente, previa cancelación del arancel judicial, según solicitud del demandante. Sobre consultas al respecto comuníquese el interesado al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. ARCHIVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

En caso de presentarse con posterioridad a su archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por SECRETARIA procédase



SIGCMA

de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON



JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 19-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria





SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0252

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : ALBERTO WILLIAM DOMINGUEZ MORENO
RADICACION : 76 001 4003 013 2019 00377 00

Efectuada una revisión a los documentos aportados por el demandante BANCO DE BOGOTA S.A., a través de su representante legal debidamente acreditado y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la cesión del crédito presentada por las obligaciones que aquí se cobran.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **BANCO DE BOGOTA S.A.** al cesionario **QNT S.A.S.**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **QNT S.A.S.**

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 065

PROCESO :EJECUTIVO (ACUMULADO)
DEMANDANTE :DERCO COLOMBIA S.A.
DEMANDADO :ULTRAPROYECTOS DE INGENIERIA S.A. NIT. 900.554.029-5
RADICACION :76 001 40 03 014 2018 00315 00

Solicita la parte demandante, entrega de títulos.

La liquidación del crédito principal con corte 27 de abril de 2022 (cheque K5507690) por \$27.493.822,52 M/CTE y las costas \$945.000,00 M/CTE. El acumulado (cheque K5507689) fue liquidado por \$27.762.592,74 M/CTE y las costas \$945.000,00 M/CTE.

Solicita el demandante que los dineros sean entregados a la endosataria para el cobro judicial **COVINOC S.A. NIT. 860.028.462-1.**

A la fecha no existen dineros retenidos para el proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. NEGAR la solicitud del demandante por lo expuesto.

La solicitud de pago de dineros se tomará en cuenta en la oportunidad pertinente, de llegarse a recibir dineros y ordenar su entrega.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 19-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0255

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : IDALIA TORO PATIÑO
RADICACION : 76 001 4003 014 2019 00092 00

Visto el escrito que antecede y como quiera que el Juzgado 03 Promiscuo Municipal de Jamundí – Valle del Cauca, solicita el remanente de los bienes embargados a la demandada IDALIA TORO PATIÑO,

El Juzgado

RESUELVE

ÚNICO.- OFICIAR al Juzgado 03 Promiscuo Municipal de Jamundí – Valle del Cauca, a fin de informarle que la solicitud de remanentes a que se refiere el oficio N°. 1470 de fecha 04 de noviembre de 2022, **NO SURTE** efecto toda vez que existe solicitud de esa misma naturaleza por parte del Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Cali.

Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO de MARIA ELENA ARANGO DE ALHAY, contra IDALIA TORO PATIÑO, con c.c. 31.259.931, radicación N°. 003 2022 00640 00.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0202

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y
TECNOLOGICOS - COOPTECPOL
DEMANDADO :JAIME SANTIAGO TEHERAN CAICEDO c.c. 9145091
RADICACION :76 001 4003 015 2015 00312 00

La liquidación del crédito no fue objetada, sin embargo se observa que la imputación de abonos no cumple con requerimientos pertinentes por tanto se ajustará ese concepto.

CAPITAL 1	\$ 4.199.999,00
INTERES	\$ 6.699.250,00
CAPITAL 2	\$ 7.940.123,00
INTERES	\$12.495.107,00
TOTAL	\$31.334.479,00

ABONOS

Abonos	
13/02/2018	\$ 3.962.649,48
7/05/2018	\$ 800.686,49
8/11/2018	\$ 1.694.508,38
29/11/2019	\$ 3.608.093,24
13/10/2020	\$ 2.958.150,32
TOTAL	\$ 13.024.087,91

La liquidación se refleja así:

CAPITAL 1	\$ 4.199.999,00
INTERES	\$ 6.699.250,00
CAPITAL 2	\$ 7.940.123,00
INTERES	\$ 12.495.107,00
INTERES A 13-02-2018	\$ 1.503.473,00
ABONO 13-02-2018	\$ 3.962.649,48
APLICACIÓN	
A INTERES	\$ 3.962.649,48
SALDO INTERES	\$ 16.735.180,52
INTERES A 7-05-2018	\$ 783.159,00
ABONO A 7-05-2018	\$ 800.686,49
APLICACIÓN	
A INTERES	\$ 800.686,49
SALDO INTERES	\$ 16.717.653,03
INTERES A 8-11-2018	\$ 1.606.867,00
ABONO A 8-11-2018	\$ 1.694.508,38
APLICACIÓN	
A INTERES	\$ 1.694.508,38
SALDO INTERES	\$ 16.630.011,65
INTERES A 29-11-2019	\$ 3.293.817,00
ABONO A 29-11-2019	\$ 3.608.093,24
APLICACIÓN	
A INTERES	\$ 3.608.093,24
SALDO INTERES	\$ 16.315.735,41
INTERES A 13-10-2020	\$ 2.614.416,00
ABONO A 13-10-2020	\$ 2.958.150,32
APLICACIÓN	
A INTERES	\$ 2.958.150,32



SIGCMA

SALDO INTERES	\$ 15.972.001,09
CAPITAL Σ	\$ 12.140.122,00
INTERES	\$ 15.972.001,09
TOTAL A 13-10-2020	\$ 28.112.123,09
INTERES A 21-10-2022	\$ 6.084.912,00
TOTAL A 21-10-2022	\$ 34.197.035,09

Representa esto que con la debida imputación de abonos se modifica la liquidación allegada por el demandante.

En el origen se registran títulos sobre los que se solicitó la conversión. A la fecha el pagador de la POLICIA NACIONAL no ha atendido el requerimiento comunicado por oficios No. CND/004/3091/2022 de 16 de noviembre de 2022, remitido al correo de la institución el pasado 6 de diciembre de 2022.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. MODIFICAR Y APROBAR LA LIQUIDACION del crédito con corte a 21 de octubre de 2022 por **\$34.197.035,09 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

SEGUNDO. SOLICITAR al JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI que convierta los títulos retenidos para este asunto a ordenes de este despacho a través de la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No.760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), para el proceso **EJECUTIVO de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS - COOPTECPOL CONTRA JAIME SANTIAGO TEHERAN CAICEDO c.c. 9145091 RADICACION :76 001 4003 015 2015 00312 00**. Informe cualquier inconsistencia que impida el cumplimiento de lo solicitado.

Por **secretaria** remítase la comunicación a través del correo institucional.

SEGUNDO. REQUERIR AL PAGADOR DE POLICIA NACIONAL, para que dé repuesta a la comunicación oficios No. CND/004/3091/2022 de 16 de noviembre de 2022, remitido al correo de la institución el pasado 6 de diciembre de 2022. OFICIESE.

Por **secretaria**, remítase la comunicación a través del correo institucional con copia de la comunicación CND/004/3091/2022 de 16 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 19-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0177

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : HECTOR FABIO ARIAS CARDONA
DEMANDADO : DIANA MARCELA DURAN SALGUERO
RADICACION : 76001 40 03 015 2017 00209 00

Teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra suspendido por solicitud del CENTRO DE CONCILIACION CONVIVENCIA & PAZ, en virtud del trámite de INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de la demandada DIANA MARCELA DURAN SALGUERO,

El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- AGREGAR sin trámite alguno la solicitud de fijar fecha de remate hecha por el demandante, por encontrarse el presente trámite suspendido.

SEGUNDO.- OFICIAR al CENTRO DE CONCILIACION CONVIVENCIA & PAZ, a fin de que se sirva informar el estado actual del trámite de INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de la señora DIANA MARCELA DURAN SALGUERO. Librese y remítase oficio por secretaría.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0184

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : RF ENCORE cesionario de BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : ANDRES FELIPE BARONA AYALA
RADICACION : 76001 40 03 015 2017 00556 00

Visto el escrito que antecede y de conformidad con el art. 75 del C.G. del P.

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- **ACEPTAR** la renuncia a la sustitución de poder presentada por la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, identificada con la c.c. 66.959.926 y T.P. 181.739 del C.S.J., en calidad de apoderada Judicial del demandante RF ENCORE S.A., conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

04433353	BARONA AYALA ANDRES FELIPE	76001400301520170055600
----------	----------------------------	-------------------------

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0208

PROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASOCIADOS FINANCIEROS
DEMANDADO :CILIA MARINA SIERRA ROJAS c.c. 29.612.510
RADICACION :76 001 40 03 015 2021 00566 00

Solicita la parte demandante entrega de títulos.

La liquidación del crédito principal con corte al 11 de enero de 2022, por \$37.110.707,29 M/CTE y las costas están tasadas en \$1.300.000,00 M/CTE.

Por ser procedente se dispone la entrega de dineros como abono a la obligación.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ENTREGAR al demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASOCIADOS FINANCIEROS, Nit: 901.293.636 –9, los dineros retenidos para el proceso como abono a la deuda:

469030002769549	90 12936369	COOPASOFIN COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2022	NO APLICA	\$ 309.596,00
469030002780986	90 12936369	COOPASOFIN COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2022	NO APLICA	\$ 309.596,00
469030002793355	90 12936369	COOPASOFIN COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2022	NO APLICA	\$ 653.592,00
469030002803320	90 12936369	COOPASOFIN COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2022	NO APLICA	\$ 309.596,00
469030002816222	90 12936369	COOPASOFIN COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/08/2022	NO APLICA	\$ 309.596,00
469030002826908	90 12936369	COOPASOFIN COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2022	NO APLICA	\$ 309.596,00
469030002839073	90 12936369	COOPASOFIN COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2022	NO APLICA	\$ 309.596,00
469030002851754	90 12936369	COOPASOFIN COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2022	NO APLICA	\$ 653.592,00
469030002869778	90 12936369	COOPASOFIN COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2022	NO APLICA	\$ 309.596,00

12/01/20234:06 p. m.

Total Valor \$ 3.474.356,00

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago al demandante al correo electrónico: coopasofin@hotmail.com

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 19-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0251

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : LUIS HERNANDO AGUDELO ESCOBAR
RADICACION : 76 001 4003 016 2016 00362 00

Efectuada una revisión a los documentos aportados por el demandante BANCO DE BOGOTA S.A., a través de su representante legal debidamente acreditado y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la cesión del crédito presentada por las obligaciones que aquí se cobran.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **BANCO DE BOGOTA S.A.** al cesionario **QNT S.A.S.**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **QNT S.A.S.**

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0176

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : WILLIAM ROBERTO MARTINEZ JIMENEZ
DEMANDADO : CAROLINA ROJAS
RADICACION : 76001 40 03 016 2017 00741 00

Teniendo en cuenta la solicitud de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate y como quiera que se cumplen los requisitos previstos en el art. 448 del C.G.P.

El Juzgado, **RESUELVE**

PRIMERO.- SEÑALAR el día **02 de marzo de 2023**, a la hora de las **2:00 p.m.**, para que se lleve a cabo la diligencia de remate del bien que se describe a continuación:

Bien: **INMUEBLE** con folio de matrícula 370-163066, ubicado en la CARRERA 30 N°. 46-82 LOTE-CASA BARRIO EL POBLADO, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado (fl. 88 y 100)

INMUEBLE avaluado en la suma de **\$116.000.000.00 M/CTE (orden documento 14)**

SEGUNDO.- La diligencia comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio. La base de la licitación será la que cubra el **setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien** (art. 448-3 C.G.P.) y **postor hábil el que previamente consigne el equivalente al 40% mismo avalúo** (art. 451 C.G.P.) que ordena la ley, a órdenes de este Juzgado a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia **N° 760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). **Banco agrario de Colombia**, para el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** adelantado por **WILLIAM ROBERTO MARTINEZ JIMENEZ**, con c.c. **16.739.349**, contra **CAROLINA ROJAS**, identificada con c.c. **38.463.851**, radicación **760014003-016-2017-00741-00**. Obra como **secuestre** (fl. 100) **DMH SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S.**, (quien se ubica en la CALLE 15 N°. 6N-34 OFICINA 404 EDIFICIO ALCAZAR BARRIO GRANADA, teléfono 8819430).

TERCERO.- Esta decisión se debe anunciar al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un **periódico de amplia circulación local o una radiodifusora**, el día **DOMINGO** con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate.

CUARTO.- PREVENGASE a la parte ejecutante para que aporte una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que haya hecho la publicación, para ser agregada al expediente antes de la apertura de la licitación e igualmente debe allegar un certificado de tradición del bien a rematar actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia. (ART. 450 CGP).

QUINTO.- EXPIDASE por Secretaría de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, el aviso de remate correspondiente y remítase al interesado una vez ejecutoriada esta providencia por el medio más expedito y eficaz para el correspondiente diligenciamiento o en su defecto se agende cita presencial para su retiro.

SEXTO.- SE INFORMA a las partes y usuarios en general que la AUDIENCIA DE REMATE se llevara a cabo de forma VIRTUAL de conformidad con el Art. 452 del C.G.P. y el protocolo de audiencias el cual puede consultarse en el link:



SIGCMA

https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2861366/52983965/PROTOCOLO_AUDIENCIA+VIRTUAL+DE+REMATE04ECM.pdf/c0d465ba-8654-40b1-9f16-f6afb9c032c8

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario





SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0257

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : EDIFICIO NATANIA P.H.
DEMANDADO : ESMERALDA MOLINA VIDAL
RADICACION : 76 001 4003 017 2018 00162 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE

ÚNICO.- REQUERIR al pagador de la ESCUELA DE AVIACION DEL PACIFICO, a fin de que se sirva indicar al despacho, el trámite dado al oficio N°. CND/004/1776/2022, mediante el cual se le comunicó que se decretó el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, sobre salarios, comisiones, bonificaciones, honorarios, y cualquier otra retribución devengada o por devengar por la parte demandada ESMERALDA MOLINA VIDAL, identificada con c.c. 31.989.126. Medida que fue limitada en la suma de \$25.170.000.00 M/CTE.

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° 760012041700 y código de dependencia N° 760014303000 (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al pagador con copia a la abogada MARTHA LUCIA FERRO ALZATE, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0226

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y ASESORIAS JURIDICAS FINANCIERAS Y CONTABLES “COOPJURIDICA”
DEMANDADO :MARTHA CECILIA GUZMAN VALDERRAMA cc 31.304.497
RADICACION :76001 40 03 017 2022 00067 00

Solicita la demandante entrega de títulos. Informa el juzgado de origen la conversión de nuevos títulos.

La liquidación del crédito con corte a 23 de mayo de 2022 suma \$2.657.219,00 M/CTE, y las costas \$200.000,00 M/CTE.

Se entregaron \$1.440.000,00 M/CTE el 10 de noviembre de 2022.

Se encuentran registrados dineros para este asunto, por ser procedente se dispone su entrega hasta la concurrencia de su crédito y sus costas.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ENTREGAR AL DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y ASESORIAS JURIDICAS FINANCIERAS Y CONTABLES “COOPJURIDICA” Nit. 901291837-3 los dineros retenidos para el proceso como abono a la obligación:

469030002837943	9012918373	COOPJURIDICA COOPJURIDICA	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2022	NO APLICA	\$ 288.000,00
469030002850535	9012918373	COOPJURIDICA COOPJURIDICA	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2022	NO APLICA	\$ 288.000,00
469030002867439	9012918373	COOPJURIDICA COOPJURIDICA	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2022	NO APLICA	\$ 288.000,00

13/01/202312:13 p. m.

Total Valor \$ 864.000,00

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago al demandante al correo electrónico juridico@atencioncrediticia.com y cristiangutierrez@atencioncrediticia.com

Actualice la parte interesada la liquidación del crédito con imputación de abonos.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 19-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0264

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : OSCAR ALBERTO TORO LOAIZA
DEMANDADO : SUJEY RUTH MEJIA CIFUENTES
RADICACION : 76 001 4003 018 2019 00573 00

Visto el escrito que antecede,

el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por CASALIMPIA S.A.

PROCESO: Ejecutivo
RADICADO: 76001400301820190057300
DEMANDANTE: OSCAR ALBERTO TORO LOAIZA CC. 94255183
DEMANDADO: SUJEY RUTH MEJIA CIFUENTES CC. 67021349

Dando respuesta a lo ordenada por su Honorable Despacho mediante oficios No. CND/004/1745/2022 y CYN/004/658/2022 respecto de la orden de EMBARGO de la señora **SUJEY RUTH MEJIA CIFUENTES CC. 67021349** permito indicar:

Que los dominios de correos de CASALIMPIA S.A. corresponden a @casalimpia.com.co, por lo tanto su Honorable Despacho los oficio enviados no se realizaron a un correo que hiciera parte de Casalimpia S.A. toda vez que tal como se evidencia en los adjunto del presente se envió al correo casalimpia01@gmail.com.

Por otro lado, no se puede dar cumplimiento a la orden, toda vez que la señora **SUJEY RUTH MEJIA CIFUENTES CC. 67021349** no cuenta con una vinculación activa desde el 1 de septiembre de 2021, con el fin de ratificar lo mencionado en la presente respuesta me permito adjuntar certificación laboral de la señora en mención que consta de un folio.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0164

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : INGENIERIA GERENCIA Y CONSTRUCCION S.A.S.
RADICACION : 76 001 4003 018 2021 00958 00

Revisada la liquidación de crédito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho

CAPITAL	\$ 25.000.000.00
INTERESES MORA 14-11-2021 AL 31-10-2022	\$ 1.441.667.00
TOTAL	\$ 26.441.667.00

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

SEGUNDO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por BANCO AV VILLAS.

Asunto: Oficio número 84 de 20220125. Radicado 76001400301820210095800 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA BBVA COLOMBIA Contra FREDY EDUARDO CADENA SILVA con número de identificación 12967746.

Respetados Señores:

Comunicamos al Despacho que el embargo ordenado con el oficio indicado en el asunto fue registrado sobre los productos de captación de que es titular el o los ejecutados. La medida cautelar está aplicada tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP, Decreto 564 de 1996 y la Carta Circular 59 de octubre 06 2021 expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 59 aludida, y de ser titular de cuentas corrientes igualmente se registró la cautela ordenada. Esta(s) cuenta(s) corriente(s), de existir, no dispone(n) de saldo para depósito judicial. Todo lo anterior, sin perjuicio de que las cuentas aludidas puedan registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

TERCERO.- AGREGAR al expediente para que obre y conste el despacho comisorio N°. 25, sin diligenciar a petición de la parte actora, debido a que el establecimiento de comercio a secuestrar ya no funciona en esa dirección.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0232

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :TERESA OSORIO AVILA
DEMANDADO :KELLY JOHANNA CASANOVA MARCILLO c.c. 29.121.414
JUAN PABLO DIAZ cc. 1.130.669.444
RADICACION :76 001 4003 018 2022 00398 00

La liquidación del crédito no fue objetada, y se encuentra ajustada a los ordenamientos del proceso contenidos en el auto No. 1661 de 20 de mayo de 2022 de mandamiento de pago y la sentencia No. 25 de 21 de septiembre de 2022, que dispuso seguir adelante la ejecución.

En el Juzgado de origen existen depósitos retenidos para este asunto sobre los que se solicitara conversión. Oficiar al pagador de FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA, solicitando la continuidad de la medida.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR LA LIQUIDACION del crédito con corte a 30 de noviembre de 2022 por \$1.275.300,00 M/CTE

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

En firme regrese el proceso a despacho para resolver sobre entrega de títulos al demandante,

SEGUNDO. SOLICITAR al JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI que convierta los títulos retenidos para este asunto a ordenes de este despacho a través de la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No.760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), para el proceso EJECUTIVO de TERESA OSORIO AVILA CONTRA KELLY JOHANNA CASANOVA MARCILLO c.c. 29.121.414 Y JUAN PABLO DIAZ cc. 1.130.669.444 RADICACION :76 001 4003 018 2022 00398 00.

Informe cualquier inconsistencia que impida el cumplimiento de lo solicitado.

Por secretaria remítase la comunicación a través del correo institucional.

TERCERO. OFICIAR AL PAGADOR DE FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA, solicitando la continuidad de la medida de embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal mensual, que devengue el demandado JUAN PABLO DIAZ, como empleado de la FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA, comunicada por OFICIO No. 433 de 20 de mayo de 2022, y 971 de 21 de octubre de 2022, advirtiéndole que las retenciones ordenadas deberá dejarlas a ordenes de este juzgado a través de la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No.760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), para el proceso EJECUTIVO de TERESA OSORIO AVILA CONTRA KELLY JOHANNA CASANOVA MARCILLO c.c. 29.121.414 Y JUAN PABLO DIAZ cc. 1.130.669.444 RADICACION :76 001 4003 018 2022 00398 00

Por secretaria remítase la comunicación a través del correo institucional.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 19-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0188

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : RF ENCORE cesionario de BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : MARTHA CECILIA BLANCO DE HERNANDEZ
RADICACION : 76001 40 03 019 2009 01248 00

Visto el escrito que antecede y de conformidad con el art. 75 del C.G. del P.

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- **ACEPTAR** la renuncia a la sustitución de poder presentada por la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, identificada con la c.c. 66.959.926 y T.P. 181.739 del C.S.J., en calidad de apoderada Judicial del demandante RF ENCORE S.A., conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

31265872	BLANCO DE HERNANDEZ MARTHA CECILIA	76001400301920090124800
----------	------------------------------------	-------------------------

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0192

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO W S.A.
DEMANDADO : MARIEL ATEHORTUA DE BEJARANO
RADICACION : 76 001 4003 019 2018 00318 00

Efectuada una revisión a los documentos aportados por el demandante BANCO W S.A., a través de su representante legal debidamente acreditado y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la cesión del crédito presentada por las obligaciones que aquí se cobran.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **BANCO W S.A.** al cesionario **BANINCA S.A.S.**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **BANINCA S.A.S.**

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0266

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA cesionario de BANCOLOMBIA - FNG
DEMANDADO : DOYLER MEDELSON MOSQUERA HERNANDEZ – MARISOL CORTES OSORIO - DASHION INTERNACIONAL COSMETICS S.A.S.
RADICACION : 76 001 4003 019 2019 00943 00

Revisadas las liquidaciones de crédito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA cesionario de BANCOLOMBIA S.A., por encontrarse ajustada a derecho
PAGARE...7749

CAPITAL	\$ 13.118.125.00
INTERESES MORA 13-07-2019 AL 15-10-2021	\$ 7.716.602.00
TOTAL	\$ 20.834.727.00

PAGARE... 7098

CAPITAL	\$ 7.282.248.00
INTERESES MORA 14-07-2019 AL 15-10-2021	\$ 4.263.930.00
TOTAL	\$ 11.546.179.00

PAGARE... 7096

CAPITAL	\$ 8.327.771.00
INTERESES MORA 14-07-2019 AL 15-10-2021	\$ 2.965.328.00
TOTAL	\$ 9.152.128.00

PAGARE...7097

CAPITAL	\$ 426.804.00
INTERESES MORA 14-09-2019 AL 15-10-2021	\$ 192.731.00
TOTAL	\$ 619.535.00

TOTAL AL 15 DE OCTUBRE DE 2021 \$ 42.152.569.00

SEGUNDO.- APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, por encontrarse ajustada a derecho, descontándose los gastos judiciales que no hacen parte de la liquidación de crédito.

CAPITAL	\$ 20.400.375.00
INTERESES MORA 20-12-2019 AL 13-10-2021	\$ 6.670.084.00
TOTAL	\$ 27.070.459.00

TOTAL AL 13 DE OCTUBRE DE 2021 \$27.070.459.00

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito



SIGCMA

conforme se indica en el 446 C.G.P.

TERCERO.- ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado DAWUERTH ALBERTO TORRES VELASQUEZ, identificado con la c.c. 94.536.420 y T.P. 165.612 del C.S.J., en calidad de apoderado Judicial del demandante FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario





SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0267

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : EQUIPOS PARA INGENIERIA CIVIL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
DEMANDADO : JULIAN ANDRES ZAPATA AGUDELO – MARIA ANGELICA ZAPATA AGUDELO
RADICACION : 76 001 4003 019 2020 00392 00

Revisada la liquidación de crédito que antecede y como quiera que el capital autorizado en el mandamiento de pago es \$67.222.447.00, se procederá a aclarar tal valor.

Por lo anterior,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- PRIMERO.- REFORMAR la liquidación del crédito presentada, así:

CAPITAL	\$ 67.222.447.00
INTERESES DE MORA 31-10-2019 AL 02-11-2022	\$ 13.734.875.00
TOTAL	\$ 80.957.322.00

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación del crédito de acuerdo con la reforma efectuada por el Juzgado.

TOTAL AL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022 \$80.957.322.00

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

TERCERO.- EJECUTORIADO EL PRESENTE PROVEIDO VUELVA AL DESPACHO PARA RESOLVER SOBRE EL PAGO DE TITULOS.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0187

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : RF ENCORE cesionario de BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : LUIS ALAYON RAMIREZ
RADICACION : 76001 40 03 020 2010 00295 00

Visto el escrito que antecede y de conformidad con el art. 75 del C.G. del P.

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- **ACEPTAR** la renuncia a la sustitución de poder presentada por la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, identificada con la c.c. 66.959.926 y T.P. 181.739 del C.S.J., en calidad de apoderada Judicial del demandante RF ENCORE S.A., conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

1037007250	ALAYON RAMIREZ LUIS	76001400302020100029500
2440998	ALAYON RAMIREZ LUIS	76001400302020100029500

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

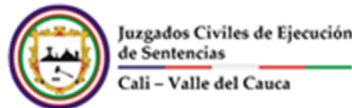
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0265

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SEGURIDAD SEGAL LTDA EN REORGANIZACION
DEMANDADO : TREN DE OCCIDENTE S.A. EN REORGANIZACION EMPRESARIAL
RADICACION : 76 001 4003 020 2018 00589 00

Comoquiera que fue inscrita la medida de embargo en los inmuebles con folios de matrícula N°. 100-188878, 100-188879 y 100-196565, por lo que, se procederá a comisionar, tal y como lo dispone el art. 37 y 38 del Código General del Proceso.

En virtud a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- COMISIONAR a los Juzgados Civiles Municipales de Manizales - Caldas – Reparto, para que por sí mismo o cualquiera de sus dependencias lleve a cabo la diligencia de secuestro de los inmuebles con folios de matrícula N°. 100-188878, 100-188879, ubicados en LA VEREDA MANIZALES, DEPARTAMENTO CALDAS – MUNICIPIO MANIZALES, de propiedad del demandado TREN DE OCCIDENTE S.A. EN REORGANIZACION EMPRESARIAL, con nit. 830.052.596-1.

De igual manera se faculta al comisionado para que subcomisione, designe secuestre, y reemplace si es el caso, así mismo se fijan honorarios al secuestre en la suma de \$200.000.00 M/cte. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso y remítase copia de esta providencia.

SEGUNDO.- COMISIONAR al Juzgado Promiscuo Municipal de Palestina – Caldas, para que por sí mismo o cualquiera de sus dependencias lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble con folio de matrícula N°. 100-196565, ubicado en LA VEREDA CARMINALES, DEPARTAMENTO CALDAS – MUNICIPIO PALESTINA, de propiedad del demandado TREN DE OCCIDENTE S.A. EN REORGANIZACION EMPRESARIAL, con nit. 830.052.596-1.

De igual manera se faculta al comisionado para que subcomisione, designe secuestre, y reemplace si es el caso, así mismo se fijan honorarios al secuestre en la suma de \$200.000.00 M/cte. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso y remítase copia de esta providencia.

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del documento al correo electrónico de la abogada ELISA ZAMBRANO MALAGON, meza.m@hotmail.es dejando la respectiva constancia en el expediente.

TERCERO.- AGREGAR al expediente para que obre y conste la nota devolutiva del certificado de tradición N°. 110-11974, como quiera que el demandado no es titular inscrito del derecho



SIGCMA

real de dominio y por tanto no procede el embargo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario





SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 206

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :LEONIDAS CIFUENTES CERON
DEMANDADO :EDWIN HUMBERTO CORTES FERRIN c.c. 16.664.609
RADICACION :76 001 40 03 020 2020 00295 00

Informa el juzgado de origen que procedió a convertir títulos para este asunto.

La liquidación del crédito a 1 de mayo de 2022 por \$2.628.705,00 M/CTE.

Se procederá a la entrega de dineros como abono a la deuda.

Se verifica la existencia de dineros en la cuenta del juzgado de origen, sobre los que se solicitará conversión.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ENTREGAR al demandante LEONIDAS CIFUENTES CERON a través de su apoderado judicial con facultad para recibir DR. LUIS ERNESTO MARIN ARANGO c.c. 16.687.059 los títulos retenidos para el proceso como abono a la deuda:

469030002831070	94383450	LEONIDAS CIFUENTES CERON	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2022	NO APLICA	\$99.000,00
469030002831071	94383450	LEONIDAS CIFUENTES CERON	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2022	NO APLICA	\$99.000,00
469030002831072	94383450	LEONIDAS CIFUENTES CERON	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2022	NO APLICA	\$112.333,00
469030002831073	94383450	LEONIDAS CIFUENTES CERON	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2022	NO APLICA	\$99.000,00

12/01/2023:3:37 p. m.

Total Valor \$409.333,00

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago al demandante al correo electrónico uisetomar@yahoo.com.co

SEGUNDO. SOLICITAR AL JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, que convierta a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No.760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI, los títulos retenidos para del proceso EJECUTIVO de LEONIDAS CIFUENTES CERON contra EDWIN HUMBERTO CORTES FERRIN c.c. 16.664.609 RAD. 76001-40-03-020 2020 00295 00.

POR SECRETARIA, remítase la comunicación a través del correo institucional

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 19-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0260

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO : CAMILO VASQUEZ AVELLANEDA
RADICACION : 76 001 4003 020 2021 00334 00

Revisada la liquidación de crédito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- **APRUEBASE** la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho

CAPITAL	\$ 100.228.219.00
INTERESES MORA 09-04-2021 AL 17-01-2022	\$ 11.075.415.00
TOTAL	\$ 111.303.634.00

TOTAL AL 17 DE ENERO DE 2022 \$ 111.303.634.00

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0189

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : RF ENCORE cesionario de BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : RULBER YOBAN MELO ZAMBRANO – DIGNA DEL CARMEN
BRIGHT NELO ZAMBRANO
RADICACION : 76001 40 03 022 2012 0049100

Visto el escrito que antecede y de conformidad con el art. 75 del C.G. del P.

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- **ACEPTAR** la renuncia a la sustitución de poder presentada por la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, identificada con la c.c. 66.959.926 y T.P. 181.739 del C.S.J., en calidad de apoderada Judicial del demandante RF ENCORE S.A., conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

98396531	MELO ZAMBRANO RULBER YOBAN	76001400302220120049100
----------	----------------------------	-------------------------

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0229

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO :EDGAR ALEXANDER AMADO FUENTES C.C.
RADICACION :76 001 4003 022 2020 00699 00

La liquidación del crédito no fue objetada, y se encuentra ajustada a los ordenamientos del proceso contenidos en el auto No. 1589 de 16 de diciembre de 2020 de mandamiento de pago y el auto No. 148 de 9 de diciembre de 2021, que dispuso seguir adelante la ejecución.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR LA LIQUIDACION del crédito con corte a 31 de agosto de 2022 por \$25.093.409,31 M/CTE

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 19-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0170

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : BM ACTION S.A.S. – JUAN MANUEL SALAZAR CASTEBLANCO
RADICACION : 76 001 4003 022 2021 00450 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- Por secretaría expídase y remítase el oficio ordenado en auto de fecha 09 de julio de 2021, con copia al abogado NOEL ALBERTO CALDERON HUERTAS, dejándose la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 071

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA ENLACE COOENLACE
DEMANDADO :ALBERTO ARCINIEGAS MUÑOZ c.c. No. 10.546.047
RADICACION :760014003 023 2012 00313 00

Solicita la parte demandante sancionar al pagador de **Fiduprevisora** por no haber continuado con las retenciones por embargo de los conceptos decretados.

Solicita que por gastos se tome en cuenta pago de remisión de oficio a través de Servientrega, pero la factura GUIA 9155372196/2160943406 sobre Vr. a cobrar dicen \$0.

Se verifica la existencia de títulos retenidos para el proceso y respuesta de **Fiduprevisora** del 5 de diciembre de 2022 que anuncia:

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE COOPERATIVA COOENLACE NIT805.023.499
DEMANDADO: ALBERTO ARCINIEGAS MUÑOZ CC. 10.546.047
RADICACIÓN: 760014003 023 2012 00313 00

Respetado(a) señor(a) Juez.

Nos referimos al oficio No. CND/004/1525/2022 de fecha 10 de agosto de 2022, proferido por su Despacho, recibido mediante radicado interno No 20220323437782, por medio del cual solicita consignar a otra cuenta de depósito judicial.

Respetuosamente nos permitimos manifestar al Despacho que, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, una vez verificada la base de datos de FOMAG se evidencia que esta medida ya fue ingresada por el capital de \$13.000.000 a partir de la nómina de diciembre del 2022.

La presente comunicación la emite Fiduprevisora, actuando en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Pública celebrado entre ésta y la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 1049 de 2006

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ENTREGAR al demandante a través de su apoderada judicial con facultad para recibir **Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA c.c. 31.388.389** como abono a la obligación, los siguientes depósitos judiciales:

TITULO	FECHA	VR.
469030002871420	3-01-2023	566.690,00

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de las órdenes de pago al correo electrónico: algranados21@hotmail.com

SEGUNDO. NEGAR la solicitud del demandante de sancionar al pagador de **FIDUPREVISORA** una vez que se verifica la existencia de retenciones efectuadas al demandado.

TERCERO. DEJAR EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la información del pagador de **FIDUPREVISORA**.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 19-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 066

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :COOPERATIVA DE CREDITO JOYSMACOL sigla JOYSMACOL
DEMANDADO :OCTAVIO MUÑOZ CHATES c.c. 14.936.866
RADICACION :76001-40-03-023-2013-00064-00

Solicita la parte demandante entrega de dineros retenidos para el proceso.
La liquidación del crédito a 30 de marzo de 2018 suma \$26.696.984,00 M/CTE y las costas \$769.040,00 M/CTE.

- Se entregaron:
- 1) \$1.417.867,00 M/CTE el 13 de octubre de 2020
 - 2) \$801.413,00 M/CTE el 5 de marzo de 2021.
 - 3) \$835.825,00 el 06 de agosto de 2021.
 - 4) \$1.202.250,00 el 16 de febrero de 2022
 - 5) \$1.269.496,00 el 5 de julio de 2022.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ENTREGAR a la parte demandante a través de su apoderado judicial con facultad para recibir DR. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA C.C. 16.747.521, los dineros retenidos para el proceso hasta la concurrencia de su crédito y costas:

469030002792105	8300128291	JOYSMACOOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2022	NO APLICA	\$ 192.000,00
469030002803926	8300128291	JOYSMACOOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2022	NO APLICA	\$ 192.000,00
469030002814971	8300128291	JOYSMACOOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/08/2022	NO APLICA	\$ 192.000,00
469030002827339	8300128291	JOYSMACOOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2022	NO APLICA	\$ 192.000,00
469030002837454	8300128291	JOYSMACOOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2022	NO APLICA	\$ 192.000,00
469030002850019	8300128291	JOYSMACOOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2022	NO APLICA	\$ 192.000,00
469030002866944	8300128291	JOYSMACOOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2022	NO APLICA	\$ 192.000,00

11/01/202311:25 a. m.

Total Valor \$ 1.344.000,00

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago al demandante al correo electrónico jjtrujillo@trujilloabogados.net

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 19-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 064

PROCESO :EJECUTIVO (ACUMULADO)
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
DEMANDADO :WILSON WALTER QUINTERO c.c. 16.466.603
RADICACION :76 001 40 03 023 2019 00335 00

Solicita la parte demandante representada por DRA. DIANA MARIA VIVAS MENDEZ, entrega de títulos.

La liquidación del crédito principal con corte al 29 de febrero de 2021, suma de \$5.885.553,00 M/CTE y las costas están tasadas en \$350.000,00 M/CTE. Se entregaron \$2.099.744,00 M/CTE el 13 de mayo de 2022

La liquidación del crédito acumulado con corte a 31 de enero de 2022 por \$13.298.220,99 M/CTE y las costas están tasadas en \$600.000,00 M/CTE. Se entregaron \$4.200.256,00 M/CTE el 13 de mayo de 2022.

A la fecha no existen dineros retenidos para el proceso.

Requerir a la secretaria para que remita la comunicación ordenada en auto No. 4762 de 13 de diciembre de 2021, precisando los limites de las medidas acumuladas.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR la solicitud del demandante por lo expuesto.

SEGUNDO. REQUERIR a la secretaria para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6 del auto No. 4762 de 13 de diciembre de 2021, oficiando al pagador de FOPEP solicitándole que de continuidad a la medida de embargo decretada sobre la pensión del demandado WILSON WALTER QUINTERO GUAITOTO c.c. 16.466.603 para este proceso EJECUTIVO radicación 76001-40-03-023-2019-00335-00 EJECUTIVO – ACUMULADO de COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE contra WILSON WALTER QUINTERO GUAITOTO c.c. 16.466.603, a través de la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No.760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), cuyo limite se amplía en \$30.000.000,00 M/CTE, en virtud a que el proceso inicial presenta saldo de obligación pendiente y se aceptó acumulación de demanda.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 19-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0174

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ANA RUTH CORRALES DE LONDOÑO
DEMANDADO : LEISY PILAR CASTRO DELGAO
RADICACION : 76 001 4003 023 2019 00553 00

Habiéndose corrido traslado al avalúo catastral en debida forma del avalúo comercial del bien inmueble relacionado en auto de fecha 26 de octubre de 2022,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- Se observa que el término concedido en auto de fecha 26 octubre de 2022, se venció sin haberse presentado observación alguna, razón por la cual queda en firme el avalúo comercial.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0165

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CRESI S.A.S.
DEMANDADO : MAURICIO ANDRES GUZMAN GRIJALBA
RADICACION : 76 001 4003 023 2022 00041 00

Visto el escrito que antecede y en virtud de lo ordenado en el art. 43 numeral 4 del C.G. del P.,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- OFICIAR a E.P.S. SURAMERICNA S.A., a fin de que con destino a este proceso EJECUTIVO, demandante CRESI S.A.S., contra MAURICIO ANDRES GUZMAN GRIJALBA, con C.C. 15.815.590, se sirva informar cual es la entidad empleadora de la parte demandada. Líbrese oficio por secretaría.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0171

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : AFIANZA FONDOS FEINCOPAC
DEMANDADO : JEYSON ANDREZ VELOZA GARZON
RADICACION : 76 001 4003 023 2022 00447 00

Revisada la liquidación de crédito que antecede y como quiera que las agencias en derecho no hacen parte de la presente,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho

CAPITAL	\$ 11.140.297.00
INTERESES MORA 18-05-2022 AL 06-10-2022	\$ 1.220.520.00
TOTAL	\$ 12.360.817.00

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0181

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO SCOTIABANK COLPATRIA
DEMANDADO : DAVID ALEJANDRO ESCOBAR REVELO
RADICACION : 76001 40 03 023 2022 00495 00

Revisada la liquidación de crédito que antecede y como quiera que las agencias en derecho no hacen parte de la presente,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho

CAPITAL	\$ 2.413.166.00
INTERESES MORA 04-06-2022 AL 30-09-2022	\$ 85.170.00
TOTAL	\$ 2.498.336.00

CAPITAL	\$ 27.191.013.00
INTERESES MORA 04-06-2022 AL 30-09-2022	\$ 959.672.00
TOTAL	\$ 28.150.685.00

CAPITAL	\$ 27.157.897.00
INTERESES MORA 04-06-2022 AL 30-09-2022	\$ 958.503.00
TOTAL	\$ 28.116.399.00

TOTAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 \$ 58.765.420.00

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

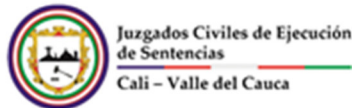
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0179

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BCSC S.A.
DEMANDADO : CEILIA RUIZ
RADICACION : 76001 40 03 024 2012 00453 00

Teniendo en cuenta la solicitud de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate y como quiera que se cumplen los requisitos previstos en el art. 448 del C.G.P.

El Juzgado, **RESUELVE**

PRIMERO. SEÑALAR el día **07 de marzo de 2022**, a la hora de las **2:00 p.m.**, para que se lleve a cabo la diligencia de remate del bien que se describe a continuación:

Bien: **INMUEBLE** con matrícula inmobiliaria N°. 370-260853, ubicado en la CARRERA 7A N°. 84-23 LOTE 1596 BARRIO ALFONSO LOPEZ PUMAREJO de la ciudad de CALI, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado (fl. 92 y 105)

Inmueble avaluado en la suma de **\$109.333.500.00 M/CTE (orden documento 31)**

SEGUNDO.- La diligencia comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio. La base de la licitación será la que cubra el **setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien** (art. 448-3 C.G.P.) y **postor hábil el que previamente consigne el equivalente al 40% mismo avalúo** (art. 451 C.G.P.) que ordena la ley, a órdenes de este Juzgado a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia **N° 760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). **Banco agrario de Colombia**, para el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** adelantado por **BCSC S.A. con NIT. 860.007.335-4**, contra **CECILIA RUIZ**, identificada con **C.C. 41.118.368**, radicación **760014003-024-2012-00453-00**. Obra como **secuestre** (fl. 105) **GUILLERMO RAMOS MOSQUERA**, (quien se ubica en la AVENIDA 6 NORTE N°. 14-N-54, teléfono 311 3284288).

TERCERO.- Esta decisión se debe anunciar al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un **periódico de amplia circulación local o una radiodifusora**, el día **DOMINGO** con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate.

CUARTO.- PREVENGASE a la parte ejecutante para que aporte una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que haya hecho la publicación, para ser agregada al expediente antes de la apertura de la licitación e igualmente debe allegar un certificado de tradición del bien a rematar actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia. (ART. 450 CGP).

QUINTO.- EXPIDASE por secretaría de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, el aviso de remate correspondiente y remítase al interesado una vez ejecutoriada esta providencia por el medio más expedito y eficaz para el correspondiente diligenciamiento o en su defecto se agende cita presencial para su retiro.

SEXTO.- SE INFORMA a las partes y usuarios en general que la AUDIENCIA DE REMATE se llevara a cabo de forma VIRTUAL de conformidad con el Art. 452 del C.G.P. y el protocolo de audiencias el cual puede consultarse en el link:



SIGCMA

https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2861366/52983965/PROTOCOLO_AUDIENCIA+VIRTUAL+DE+REMATE04ECM.pdf/c0d465ba-8654-40b1-9f16-f6afb9c032c8

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario





SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0200

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO POPULAR
DEMANDADO : CAROLINA GONZALEZ ZAPATA
RADICACION : 76 001 4003 024 2020 00697 00

Revisada la liquidación de crédito que antecede y como quiera que las agencias en derecho no hacen parte de la presente,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- **APRUEBASE** la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho

CAPITAL	\$ 14.765.939.00
INTERESES MORA 06-03-2020 AL 31-10-2022	\$ 9.634.323.00
TOTAL	\$ 24.400.262.00

TOTAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2022 \$ 24.400.262.00

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0261

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
DEMANDADO : CAROLINA FUENTES VALENCIA
RADICACION : 76 001 4003 025 2012 00486 00

Informa el CENTRO DE CONCILIACION DE LA FUNDACION PAZ PACIFICO, que el trámite de la señora CAROLINA FUENTES VALENCIA, se remitió a objeciones, el juez de conocimiento expidió fallo, por lo que se resolvió tutela por parte de la deudora, siéndole favorable, razón por la cual se encuentra para continuación del trámite con fecha de audiencia el 06 de diciembre de 2022, a las 3:30 p.m.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGAR al expediente para que obre y conste la comunicación aportada por CENTRO DE CONCILIACION DE LA FUNDACION PAZ PACIFICO.

SEGUNDO.- OFICIAR al CENTRO DE CONCILIACION DE LA FUNDACION PAZ PACIFICO solicitándole que, informe el estado actual del trámite de la señora CAROLINA FUENTES VALENCIA , con c.c. 31.577.665, dando alcance a la audiencia celebrada el 06 de diciembre de 2022 a las 3:30 p.m..

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0195

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO W S.A.
DEMANDADO : HOBER RAMOS AREVALO – SAMIR CARMONA
RADICACION : 76 001 4003 025 2017 00102 00

Efectuada una revisión a los documentos aportados por el demandante BANCO W S.A., a través de su representante legal debidamente acreditado y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la cesión del crédito presentada por las obligaciones que aquí se cobran.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **BANCO W S.A.** al cesionario **BANINCA S.A.S.**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **BANINCA S.A.S.**

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0159

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO ITAU CORPBANCA S.A.
DEMANDADO : SANDRA VIVIANA RODRIGUEZ MARMOLEJO
RADICACION : 76 001 4003 025 2021 00780 00

Visto el escrito que antecede.

El Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por BANCO AV VILLAS

Asunto: Oficio número 241 de 20220712. Radicado 760014003025202100780000 de BANCO ITAU CORPBANCA SA Contra SANDRA VIVIANA RODRIGUEZ MARMOLEJO con número de identificación 66918514.

Respetados Señores:

Comunicamos al Despacho que el embargo ordenado con el oficio indicado en el asunto fue registrado sobre los productos de captación de que es titular el o los ejecutados. La medida cautelar está aplicada tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP, Decreto 564 de 1996 y la **Carta Circular 59 de octubre 06 2021** expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 59 aludida, y de ser titular de cuentas corrientes igualmente se registró la cautela ordenada. Esta(s) cuenta(s) corriente(s), de existir, no dispone(n) de saldo para depósito judicial. Todo lo anterior, sin perjuicio de que las cuentas aludidas puedan registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0172

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE
DEMANDADO : ADRIANA RODRIGUEZ VELEZ
RADICACION : 76 001 4003 025 2021 00911 00

Vista la liquidación de crédito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0228

PROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO :DONOVAN DANIEL DEL VALLE JIMENEZ C.C.
RADICACION :76 001 4003 025 2021 00999 00

La liquidación del crédito no fue objetada, sin embargo, se observa que la tasa de interés aplicada es superior a lo ordenado del proceso contenidos en el auto No. 331 de 9 de febrero de 2022 de mandamiento de pago y el auto No. 2344 de 4 de octubre de 2022, que dispuso seguir adelante la ejecución, por tanto, se ajustara ese concepto.

Tasa de interés 9-12-2021 a 31-10-2022

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	X	X	INTERESES MES A MES
ene-22	17,66	26,49	1,98	\$ 1.604.412,91	\$ 2.716.157,61	\$ 0,00	\$ 81.030.955,00	2.716.158	\$ 0,00	0	1.604.413	\$ 1.604.412,91
feb-22	18,30	27,45	2,04	\$ 1.653.031,48	\$ 4.369.189,09	\$ 0,00	\$ 81.030.955,00	4.369.189	\$ 0,00	0	1.653.031	\$ 1.653.031,48
mar-22	18,47	27,71	2,06	\$ 1.669.237,67	\$ 6.038.426,76	\$ 0,00	\$ 81.030.955,00	6.038.427	\$ 0,00	0	1.669.238	\$ 1.669.237,67
abr-22	19,05	28,58	2,12	\$ 1.717.856,25	\$ 7.756.283,01	\$ 0,00	\$ 81.030.955,00	7.756.283	\$ 0,00	0	1.717.856	\$ 1.717.856,25
may-22	19,71	29,57	2,18	\$ 1.766.474,82	\$ 9.522.757,83	\$ 0,00	\$ 81.030.955,00	9.522.758	\$ 0,00	0	1.766.475	\$ 1.766.474,82
jun-22	20,40	30,60	2,25	\$ 1.823.196,49	\$ 11.345.954,32	\$ 0,00	\$ 81.030.955,00	11.345.954	\$ 0,00	0	1.823.196	\$ 1.823.196,49
jul-22	21,28	31,92	2,34	\$ 1.896.124,35	\$ 13.242.078,66	\$ 0,00	\$ 81.030.955,00	13.242.079	\$ 0,00	0	1.896.124	\$ 1.896.124,35
ago-22	22,21	33,32	2,43	\$ 1.969.052,21	\$ 15.211.130,87	\$ 0,00	\$ 81.030.955,00	15.211.131	\$ 0,00	0	1.969.052	\$ 1.969.052,21
sep-22	23,50	35,25	2,55	\$ 2.066.289,35	\$ 17.277.420,22	\$ 0,00	\$ 81.030.955,00	17.277.420	\$ 0,00	0	2.066.289	\$ 2.066.289,35
oct-22	24,61	36,92	2,65	\$ 2.147.320,31	\$ 19.424.740,58	\$ 0,00	\$ 81.030.955,00	19.424.741	\$ 0,00	0	2.147.320	\$ 2.218.897,65

La liquidación es la siguiente;

CAPITAL	\$ 81.030.955
INTERES DE PLAZO	\$ 5.314.777
INTERESES MORA	\$ 19.424.740
TOTAL	\$ 105.770.472

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. MODIFICAR Y APROBAR LA LIQUIDACION del crédito con corte a 31 de octubre de 2022 por \$105.770.472,00 M/CTE

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 19-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0234

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :JANINNE HOYOS IMBACHI
DEMANDADO :ANDREA ROJAS MOYANO c.c. 1130612967
RADICACION :76001-40-03-026-2013-00229-00

La liquidación del crédito no fue objetada. La liquidación del crédito a diciembre de 2018 alcanza la suma de \$38.629.614,00 M/CTE y las costas \$2.194.131,40 M/CTE.

Se han entregado:

17/06/2015	\$ 3.421.390,00
11/05/2016	\$ 2.918.850,00
	\$ 2.904.150,00
26/04/2017	\$ 4.172.070,00
	\$ 2.515.326,00
22/01/2018	\$ 2.926.500,00
	\$ 1.035.474,00
	\$ 2.588.685,00
12/01/2018	\$ 3.459.795,00
16/06/2019	\$ 4.181.630,00
16/06/2019	\$ 2.667.338,00
19/02/2020	\$ 6.036.371,00
3/02/2021	\$ 5.957.246,00
4/02/2022	\$ 8.779.173,00
	\$ 53.563.998,00

Así la liquidación se refleja:

CAPITAL	28.000.000,00
INTERES	54.726.124,00
IMENOS ABONOS	53.563.998,00
SALDO A 4-02-2022	29.162.126,00
INTERES A 3-11-2022	645.120,00
TOTAL	29.807.246,00

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. MODIFICAR Y APROBAR LA LIQUIDACION del crédito con corte a 30 de noviembre de 2022 por \$29.807.246,00 M/CTE

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

Se excluyen las costas como quiera que no hacen parte de esta actuación.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 19-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0166

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FINESA S.A.
DEMANDADO : ELIANA OCAMPO LONDOÑO
RADICACION : 76 001 4003 026 2020 00503 00

Visto el escrito que antecede y en virtud de lo ordenado en el art. 43 numeral 4 del C.G. del P.,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- OFICIAR a E.P.S. SURAMERICNA S.A., a fin de que con destino a este proceso EJECUTIVO, demandante FINESA S.A., contra ELIANA OCAMPO LONDOÑO, con C.C. 39.288.825, se sirva informar cual es la entidad empleadora de la parte demandada. Líbrese oficio por secretaría.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0259

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JULIA FLOR RAMIREZ
DEMANDADO : MARIELA MILLAN BONILLA
RADICACION : 76 001 4003 027 2003 00995 00

Visto el escrito que antecede
el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por AV VILLAS

Asunto: Oficio número CND0040912022 de 20220124. Radicado 76001400302720030099500 de JULIA FLOR RAMIREZ Contra MARIELA MILLAN BONILLA con número de identificación 31245251.

Respetados Señores:

Comunicamos al Despacho que el embargo ordenado con el oficio indicado en el asunto fue registrado sobre los productos de captación de que es titular el o los ejecutados. La medida cautelar está aplicada tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP, Decreto 564 de 1996 y la **Carta Circular 59 de octubre 06 2021** expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 59 aludida, y de ser titular de cuentas corrientes igualmente se registró la cautela ordenada. Esta(s) cuenta(s) corriente(s), de existir, no dispone(n) de saldo para depósito judicial. Todo lo anterior, sin perjuicio de que las cuentas aludidas puedan registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0186

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : ANDRES FELIPE LERMA CHAMORRO
RADICACION : 76001 40 03 027 2020 00074 00

Visto el escrito que antecede y de conformidad con el art. 75 del C.G. del P.

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- **ACEPTAR** la renuncia a la sustitución de poder presentada por la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, identificada con la c.c. 66.959.926 y T.P. 181.739 del C.S.J., en calidad de apoderada Judicial del demandante RF ENCORE S.A., conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.



NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0222

PROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO :MANUEL OLIVERIO TORRES BERMUDEZ c.c. 94.373.765
RADICACION :76 001 4003 027 2021 00955 00

La liquidación del crédito no fue objetada, y se encuentra ajustada a los ordenamientos del proceso contenidos en el auto No. 118 de 4 de febrero de 2022 de mandamiento de pago y el auto No. 1045 de 18 de agosto de 2022, que dispuso seguir adelante la ejecución.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR LA LIQUIDACION del crédito con corte a 31 de octubre de 2022 por \$161.309.871,19 M/CTE

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2



JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 19-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0256

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ADMINISTRACIONES E INVERSIONES COMERCIALES S.A. ADEINCO S.A.
DEMANDADO : RUBIEL JIMENEZ MOPAN - JOSE FERNANDO HOYOS CHICANGANA
RADICACION : 76 001 4003 028 2019 00204 00

Visto el escrito que antecede y en virtud de lo señalado en el art. 593 del C.S. de la J.,

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- **DECRETAR** el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes y/o de ahorro, títulos valores y certificados de depósito a término, cuentas fiduciarias, CDTs o que se llegaren a depositar a nombre de la parte demandada RUBIEL JIMENEZ MOPAN, con c.c. 1.061.702.362, en las siguientes entidades financieras: BANCO OCCIDENTE; ITAU; GNB SUDAMERIS; BANCOLOMBIA; AV VILLAS; BBVA; COLPATRIA; DAVIVIENDA; POPULAR; FALABELLA; BOGOTA; BANCO AGRARIO; CORPBANCA; CITIBANK; CAJA SOCIAL; BANCAMIA; BANCO W.; COOMEVA; FINANDINA; MUNDO MUJER.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$6.300.000.00 M/CTE. OFICIESE**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia **N° 760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio a las entidades financieras con copia al correo electrónico del abogado CARLOS A. BARRIOS SANDOVAL, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 080

PROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y
TECNOLOGICOS - COOPTECPOL
DEMANDADO :EDUARDO MARTINEZ MONTOYA c.c. 14.210.821
RADICACION :76 001 4003 028 2019 00852 00

La liquidación del crédito no fue objetada, y se encuentra ajustada a los ordenamientos del proceso contenidos en el auto No. 1489 de 29 de noviembre de 2019 de mandamiento de pago y el auto No. 062 de 15 de octubre de 2021, que dispuso seguir adelante la ejecución.

Se encuentran registrados dineros para este asunto. En el origen se registran títulos sobre los que se solicitó la conversión.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR LA LIQUIDACION del crédito con corte a 30 de mayo de 2022 por \$69.300.000,00 M/CTE

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

EN FIRME regrese el proceso a despacho para resolver sobre la entrega de títulos.

SEGUNDO. SOLICITAR al JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI que convierta los títulos retenidos para este asunto a ordenes de este despacho a través de la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No.760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), para el proceso EJECUTIVO de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS - COOPTECPOL contra EDUARDO MARTINEZ MONTOYA c.c. 14.210.821 y RADICACION :76 001 4003 028 2019 00852 00. Informe cualquier inconsistencia que impida el cumplimiento de lo solicitado.

Por secretaria remítase la comunicación a través del correo institucional.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 19-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0161

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE – COOP ASOCC
DEMANDADO : CESAR EDUARDO GALVEZ CHAGUENDO
RADICACION : 76 001 4003 028 2020 312 00

Obra liquidación del crédito presentada por la parte demandante, habiéndose corrido traslado en legal forma, se observa que la parte demandada no objetó la mencionada liquidación, por lo cual ha pasado la misma a despacho a fin de impartirle su aprobación o modificación según sea el caso, lo cual hace previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no es acorde con lo ordenado en el mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante la ejecución, toda vez que los intereses sobrepasan el porcentaje autorizado por la Superintendencia Financiera.

Así las cosas, corresponde modificar la liquidación del crédito presentada por el demandante, ajustándola al mandamiento de pago. Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- REFORMAR la liquidación del crédito presentada, así:

CAPITAL	\$ 13.000.000.00
INTERESES DE MORA 31-08-2018 AL 30-09-2022	\$ 13.260.867.00
TOTAL	\$ 26.260.867.00

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación del crédito de acuerdo con la reforma efectuada por el Juzgado.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



SIGCMA

CÁLCULO INTERESES M											
CAPITAL											
VALOR	\$ 13.000.000,00	ACTIVADO									
TIEMPO DE MORA											
FECHA DE INICIO		31-ago-18									
DIAS	-1										
TASA EFECTIVA	29,91										
FECHA DE CORTE		30-sep-22									
DIAS	0										
TASA EFECTIVA	35,25										
TIEMPO DE MORA	1470										
TASA PACTADA	5,00										
PRIMER MES DE MORA											
ABONOS											
FECHA ABONO											
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00										
ABONOS A CAPITAL	\$0,00										
SALDO CAPITAL	\$0,00										
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00										
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00										
TASA NOMINAL	2,20										
INTERESES	-\$ 9.533,33										
RESUMEN FINAL											
TOTAL MORA	\$ 13.260.867										
INTERESES ABONADOS	\$ 0										
ABONO CAPITAL	\$ 0										
TOTAL ABONOS	\$ 0										
SALDO CAPITAL	\$ 13.000.000										
SALDO INTERESES	\$ 13.260.867										
DEUDA TOTAL	\$ 26.260.867										
FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	FECHA ABONO	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
sep-18	19,81	29,72	2,19	\$ 284.700,00		\$ 275.166,67	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 284.700,00
oct-18	19,63	29,45	2,17	\$ 282.100,00		\$ 557.266,67	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 282.100,00
nov-18	19,49	29,24	2,16	\$ 280.800,00		\$ 838.066,67	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 280.800,00
dic-18	19,40	29,10	2,15	\$ 279.500,00		\$ 1.117.566,67	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 279.500,00
ene-19	19,16	28,74	2,13	\$ 276.900,00		\$ 1.394.466,67	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 276.900,00
feb-19	19,70	29,55	2,18	\$ 283.400,00		\$ 1.677.866,67	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 283.400,00
mar-19	19,37	29,06	2,15	\$ 279.500,00		\$ 1.957.366,67	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 279.500,00
abr-19	19,32	28,98	2,14	\$ 278.200,00		\$ 2.235.566,67	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 278.200,00
may-19	19,34	29,01	2,15	\$ 279.500,00		\$ 2.515.066,67	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 279.500,00
jun-19	19,30	28,95	2,14	\$ 278.200,00		\$ 2.793.266,67	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 278.200,00
jul-19	19,28	28,92	2,14	\$ 278.200,00		\$ 3.071.466,67	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 278.200,00
ago-19	19,32	28,98	2,14	\$ 278.200,00		\$ 3.349.666,67	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 278.200,00
sep-19	19,32	28,98	2,14	\$ 278.200,00		\$ 3.627.866,67	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 278.200,00
oct-19	19,10	28,65	2,12	\$ 275.600,00		\$ 3.903.466,67	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 275.600,00
nov-19	19,03	28,55	2,11	\$ 274.300,00		\$ 4.177.766,67	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 274.300,00
dic-19	18,91	28,37	2,10	\$ 273.000,00		\$ 4.450.766,67	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 273.000,00
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 271.700,00		\$ 4.722.466,67	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 271.700,00
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 275.600,00		\$ 4.998.066,67	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 275.600,00
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 274.300,00		\$ 5.272.366,67	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 274.300,00
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 270.400,00		\$ 5.542.766,67	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 270.400,00
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 263.900,00		\$ 5.806.666,67	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 263.900,00
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 262.600,00		\$ 6.069.266,67	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 262.600,00
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 262.600,00		\$ 6.331.866,67	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 262.600,00
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 265.200,00		\$ 6.597.066,67	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 265.200,00
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 266.500,00		\$ 6.863.566,67	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 266.500,00
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 262.600,00		\$ 7.126.166,67	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 262.600,00
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 260.000,00		\$ 7.386.166,67	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 260.000,00
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 254.800,00		\$ 7.640.966,67	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 254.800,00
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 252.200,00		\$ 7.893.166,67	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 252.200,00
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 256.100,00		\$ 8.149.266,67	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 256.100,00
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 253.500,00		\$ 8.402.766,67	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 253.500,00
abr-21	17,31	25,97	1,94	\$ 252.200,00		\$ 8.654.966,67	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 252.200,00
may-21	17,22	25,83	1,93	\$ 250.900,00		\$ 8.905.866,67	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 250.900,00
jun-21	17,21	25,82	1,93	\$ 250.900,00		\$ 9.156.766,67	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 250.900,00
jul-21	17,18	25,77	1,93	\$ 250.900,00		\$ 9.407.666,67	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 250.900,00
ago-21	17,24	25,86	1,94	\$ 252.200,00		\$ 9.659.866,67	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 252.200,00
sep-21	17,19	25,79	1,93	\$ 250.900,00		\$ 9.910.766,67	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 250.900,00
oct-21	17,08	25,62	1,92	\$ 249.600,00		\$ 10.160.366,67	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 249.600,00
nov-21	17,27	25,91	1,94	\$ 252.200,00		\$ 10.412.566,67	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 252.200,00
dic-21	17,46	26,19	1,96	\$ 254.800,00		\$ 10.667.366,67	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 254.800,00
ene-22	17,66	26,49	1,98	\$ 257.400,00		\$ 10.924.766,67	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 257.400,00
feb-22	18,30	27,45	2,04	\$ 265.200,00		\$ 11.189.966,67	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 265.200,00
mar-22	18,47	27,71	2,06	\$ 267.800,00		\$ 11.457.766,67	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 267.800,00
abr-22	19,05	28,58	2,12	\$ 275.600,00		\$ 11.733.366,67	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 275.600,00
may-22	19,71	29,57	2,18	\$ 283.400,00		\$ 12.016.766,67	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 283.400,00
jun-22	20,40	30,60	2,25	\$ 292.500,00		\$ 12.309.266,67	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 292.500,00
jul-22	21,28	31,92	2,34	\$ 304.200,00		\$ 12.613.466,67	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 304.200,00
ago-22	22,21	33,32	2,43	\$ 315.900,00		\$ 12.929.366,67	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 315.900,00
sep-22	23,50	35,25	2,55	\$ 331.500,00		\$ 13.260.866,67	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 331.500,00
oct-22	24,61	36,92	2,65	\$ 0,00		\$ 13.260.866,67	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 0,00



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0230

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y
TECNOLOGICOS COOPTECPOL
DEMANDADO :MARCO TULIO LOPEZ GONZALEZ c.c. 16.251.816
RADICACION :76 001 4003 029 2019 00931 00

La liquidación del crédito no fue objetada, sin embargo, se observa que la aplicación de interés de mora es superior al autorizado en el auto No. 5575 de 5 de diciembre de 2019 de mandamiento de pago y el auto No. 944 de 25 de marzo de 2020n, que dispuso seguir adelante la ejecución.

Tasa de interés: 15-06-2019 a 30-11-2022

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	X	X	INTERESES MES A MES
jul-19	19,28	28,92	2,14	\$ 1.112.800,00	\$ 1.669.200,00	\$ 0,00	\$ 52.000.000,00	1.669.200	\$ 0,00	0	1.112.800	\$ 1.112.800,00
ago-19	19,32	28,98	2,14	\$ 1.112.800,00	\$ 2.782.000,00	\$ 0,00	\$ 52.000.000,00	2.782.000	\$ 0,00	0	1.112.800	\$ 1.112.800,00
sep-19	19,32	28,98	2,14	\$ 1.112.800,00	\$ 3.894.800,00	\$ 0,00	\$ 52.000.000,00	3.894.800	\$ 0,00	0	1.112.800	\$ 1.112.800,00
oct-19	19,10	28,65	2,12	\$ 1.102.400,00	\$ 4.997.200,00	\$ 0,00	\$ 52.000.000,00	4.997.200	\$ 0,00	0	1.102.400	\$ 1.102.400,00
nov-19	19,03	28,55	2,11	\$ 1.097.200,00	\$ 6.094.400,00	\$ 0,00	\$ 52.000.000,00	6.094.400	\$ 0,00	0	1.097.200	\$ 1.097.200,00
dic-19	18,91	28,37	2,10	\$ 1.092.000,00	\$ 7.186.400,00	\$ 0,00	\$ 52.000.000,00	7.186.400	\$ 0,00	0	1.092.000	\$ 1.092.000,00
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 1.086.800,00	\$ 8.273.200,00	\$ 0,00	\$ 52.000.000,00	8.273.200	\$ 0,00	0	1.086.800	\$ 1.086.800,00
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 1.102.400,00	\$ 9.375.600,00	\$ 0,00	\$ 52.000.000,00	9.375.600	\$ 0,00	0	1.102.400	\$ 1.102.400,00
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 1.097.200,00	\$ 10.472.800,00	\$ 0,00	\$ 52.000.000,00	10.472.800	\$ 0,00	0	1.097.200	\$ 1.097.200,00
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 1.081.600,00	\$ 11.554.400,00	\$ 0,00	\$ 52.000.000,00	11.554.400	\$ 0,00	0	1.081.600	\$ 1.081.600,00
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 1.055.600,00	\$ 12.610.000,00	\$ 0,00	\$ 52.000.000,00	12.610.000	\$ 0,00	0	1.055.600	\$ 1.055.600,00
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 1.050.400,00	\$ 13.660.400,00	\$ 0,00	\$ 52.000.000,00	13.660.400	\$ 0,00	0	1.050.400	\$ 1.050.400,00
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 1.050.400,00	\$ 14.710.800,00	\$ 0,00	\$ 52.000.000,00	14.710.800	\$ 0,00	0	1.050.400	\$ 1.050.400,00
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 1.060.800,00	\$ 15.771.600,00	\$ 0,00	\$ 52.000.000,00	15.771.600	\$ 0,00	0	1.060.800	\$ 1.060.800,00
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 1.066.000,00	\$ 16.837.600,00	\$ 0,00	\$ 52.000.000,00	16.837.600	\$ 0,00	0	1.066.000	\$ 1.066.000,00
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 1.050.400,00	\$ 17.888.000,00	\$ 0,00	\$ 52.000.000,00	17.888.000	\$ 0,00	0	1.050.400	\$ 1.050.400,00
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 1.040.000,00	\$ 18.928.000,00	\$ 0,00	\$ 52.000.000,00	18.928.000	\$ 0,00	0	1.040.000	\$ 1.040.000,00
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 1.019.200,00	\$ 19.947.200,00	\$ 0,00	\$ 52.000.000,00	19.947.200	\$ 0,00	0	1.019.200	\$ 1.019.200,00
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 1.008.800,00	\$ 20.956.000,00	\$ 0,00	\$ 52.000.000,00	20.956.000	\$ 0,00	0	1.008.800	\$ 1.008.800,00
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 1.024.400,00	\$ 21.980.400,00	\$ 0,00	\$ 52.000.000,00	21.980.400	\$ 0,00	0	1.024.400	\$ 1.024.400,00
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 1.014.000,00	\$ 22.994.400,00	\$ 0,00	\$ 52.000.000,00	22.994.400	\$ 0,00	0	1.014.000	\$ 1.014.000,00
abr-21	17,31	25,97	1,94	\$ 1.008.800,00	\$ 24.003.200,00	\$ 0,00	\$ 52.000.000,00	24.003.200	\$ 0,00	0	1.008.800	\$ 1.008.800,00
may-21	17,22	25,83	1,93	\$ 1.003.600,00	\$ 25.006.800,00	\$ 0,00	\$ 52.000.000,00	25.006.800	\$ 0,00	0	1.003.600	\$ 1.003.600,00
jun-21	17,21	25,82	1,93	\$ 1.003.600,00	\$ 26.010.400,00	\$ 0,00	\$ 52.000.000,00	26.010.400	\$ 0,00	0	1.003.600	\$ 1.003.600,00
jul-21	17,18	25,77	1,93	\$ 1.003.600,00	\$ 27.014.000,00	\$ 0,00	\$ 52.000.000,00	27.014.000	\$ 0,00	0	1.003.600	\$ 1.003.600,00
ago-21	17,24	25,86	1,94	\$ 1.008.800,00	\$ 28.022.800,00	\$ 0,00	\$ 52.000.000,00	28.022.800	\$ 0,00	0	1.008.800	\$ 1.008.800,00
sep-21	17,19	25,79	1,93	\$ 1.003.600,00	\$ 29.026.400,00	\$ 0,00	\$ 52.000.000,00	29.026.400	\$ 0,00	0	1.003.600	\$ 1.003.600,00
oct-21	17,08	25,62	1,92	\$ 998.400,00	\$ 30.024.800,00	\$ 0,00	\$ 52.000.000,00	30.024.800	\$ 0,00	0	998.400	\$ 998.400,00
nov-21	17,27	25,91	1,94	\$ 1.008.800,00	\$ 31.033.600,00	\$ 0,00	\$ 52.000.000,00	31.033.600	\$ 0,00	0	1.008.800	\$ 1.008.800,00
dic-21	17,46	26,19	1,96	\$ 1.019.200,00	\$ 32.052.800,00	\$ 0,00	\$ 52.000.000,00	32.052.800	\$ 0,00	0	1.019.200	\$ 1.019.200,00
ene-22	17,66	26,49	1,98	\$ 1.029.600,00	\$ 33.082.400,00	\$ 0,00	\$ 52.000.000,00	33.082.400	\$ 0,00	0	1.029.600	\$ 1.029.600,00
feb-22	18,30	27,45	2,04	\$ 1.060.800,00	\$ 34.143.200,00	\$ 0,00	\$ 52.000.000,00	34.143.200	\$ 0,00	0	1.060.800	\$ 1.060.800,00
mar-22	18,47	27,71	2,06	\$ 1.071.200,00	\$ 35.214.400,00	\$ 0,00	\$ 52.000.000,00	35.214.400	\$ 0,00	0	1.071.200	\$ 1.071.200,00
abr-22	19,05	28,58	2,12	\$ 1.102.400,00	\$ 36.316.800,00	\$ 0,00	\$ 52.000.000,00	36.316.800	\$ 0,00	0	1.102.400	\$ 1.102.400,00
may-22	19,71	29,57	2,18	\$ 1.133.600,00	\$ 37.450.400,00	\$ 0,00	\$ 52.000.000,00	37.450.400	\$ 0,00	0	1.133.600	\$ 1.133.600,00
jun-22	20,40	30,60	2,25	\$ 1.170.000,00	\$ 38.620.400,00	\$ 0,00	\$ 52.000.000,00	38.620.400	\$ 0,00	0	1.170.000	\$ 1.170.000,00
jul-22	21,28	31,92	2,34	\$ 1.216.800,00	\$ 39.837.200,00	\$ 0,00	\$ 52.000.000,00	39.837.200	\$ 0,00	0	1.216.800	\$ 1.216.800,00
ago-22	22,21	33,32	2,43	\$ 1.263.600,00	\$ 41.100.800,00	\$ 0,00	\$ 52.000.000,00	41.100.800	\$ 0,00	0	1.263.600	\$ 1.263.600,00
sep-22	23,50	35,25	2,55	\$ 1.326.000,00	\$ 42.426.800,00	\$ 0,00	\$ 52.000.000,00	42.426.800	\$ 0,00	0	1.326.000	\$ 1.326.000,00
oct-22	24,61	36,92	2,65	\$ 1.378.000,00	\$ 43.804.800,00	\$ 0,00	\$ 52.000.000,00	43.804.800	\$ 0,00	0	1.378.000	\$ 1.378.000,00
nov-22	25,78	38,67	2,76	\$ 1.435.200,00	\$ 45.240.000,00	\$ 0,00	\$ 52.000.000,00	45.240.000	\$ 0,00	0	1.435.200	\$ 1.435.200,00

La liquidación del crédito es la siguiente:



SIGCMA

CAPITAL	\$ 52.000.000
INTERESES MORA	\$ 45.240.000
TOTAL	\$ 97.240.000

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. MODIFICAR Y APROBAR LA LIQUIDACION del crédito con corte a 30 de noviembre de 2022 por \$97.240.000,00 M/CTE

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 19-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 070

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :INVERSORA PICHINCHA - COOPERATIVA MULTIACTIVA
ASOCIADOS DE OCCIDENTE - COOP-ASOCC
DEMANDADO :SOFIA VICTORIA VESGA C.C. 38.962.402
RADICACION :76001 40 03 030 2011 01018 00

Solicita el demandante entrega de títulos retenidos para el proceso. A la fecha no existen dineros retenidos para el proceso.

Solicita la parte aclaración a comunicación que informa medida de embargo de remanentes, dirigido al EJECUTIVO que le adelanta COOPSERVILITORAL radicación 2020-140 en el JUZGADO 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BUENAVENTURA, comunicada por oficio No.004-730 del 09 de Noviembre de 2020, que según oficio No. 64 de 4 de febrero de 2021 de ese despacho surtió efecto.

Se observa que la medida a la que se refiere la comunicación No. 365 de 15 de noviembre de 2022 que solicita aclaración, se trata de la misma comunicada por Oficio No. 004-730-00 de 9 de noviembre de 2020.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR la solicitud del demandante por lo expuesto.

SEGUNDO. OFICIESE al JUZGADO 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BUENAVENTURA en respuesta a la comunicación No. 365 de 15 de noviembre de 2022 que solicita aclaración, se dispone informar que la medida comunicada es la misma a que se contrae el Oficio No. 004-730-00 de 9 de noviembre de 2020, sobre el que ese despacho, según oficio No. 64 de 4 de febrero de 2021 informó que surtió efecto.

POR SECRETARIA, Oficiese al JUZGADO 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BUENAVENTURA, y remítase a través del correo institucional.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 19-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0198

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO W S.A.
DEMANDADO : ALICIA MIRANDA GUTIERREZ
RADICACION : 76 001 4003 030 2017 00813 00

Efectuada una revisión a los documentos aportados por el demandante BANCO W S.A., a través de su representante legal debidamente acreditado y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la cesión del crédito presentada por las obligaciones que aquí se cobran.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **BANCO W S.A.** al cesionario **BANINCA S.A.S.**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **BANINCA S.A.S.**

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0175

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : EFREN DE JESUS RAMIREZ ALZATE
DEMANDADO : GUSTAVO SANCHEZ GOMEZ – LUZ ELENA BENITEZ RENGIFO
RADICACION : 76 001 40 03 031 2016 00733 00

Teniendo en cuenta que la parte actora solicita que se fije fecha para adelantar la diligencia de remate, como quiera que el presente trámite se encuentra suspendido por solicitud del CENTRO DE CONCILIACION ALIANZA EFECTIVA, por el trámite de INSOLVENCIA D PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de la demandada LUZ ELENA DEL SOCORRO BENITEZ RENGIFO,

Previo a resolver sobre fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate,

El Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- OFICIAR al CENTRO DE CONCILIACION ALIANZA EFECTIVA, a fin de que se sirva informar con destino al presente trámite, si la solicitud de INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, de la demandante LUZ ELENA DEL SOCORRO BENITEZ RENGIFO, es por la totalidad del crédito o por el 50% del bien; lo anterior en virtud de la naturaleza del presente trámite, ya que se trata de un proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO. Líbrese oficio por secretaría y remítase.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 079

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS
DEMANDADO :CRISTIAN RAMIREZ RIVERA c.c. 1144153790
RADICACION :76 001 4003 032 2019 00974 00

La liquidación del crédito no fue objetada, sin embargo, se observa que no se encuentra ajustada a los ordenamientos del proceso contenidos en el mandamiento de pago No. 3808 y el auto que dispuso seguir adelante la ejecución de mayo de 27 de 2022, respecto de los intereses de mora aplicados.

Intereses de mora: 8-11-2019 a 30-09-2022

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	X	X	INTERESES MES A MES
dic-19	18,91	28,37	2,10	\$ 414.960,00	\$ 720.713,07	\$ 0,00	\$ 19.760.000,00	720.713	\$ 0,00	0	414.960	\$ 414.960,00
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 412.984,00	\$ 1.133.697,07	\$ 0,00	\$ 19.760.000,00	1.133.697	\$ 0,00	0	412.984	\$ 412.984,00
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 418.912,00	\$ 1.552.609,07	\$ 0,00	\$ 19.760.000,00	1.552.609	\$ 0,00	0	418.912	\$ 418.912,00
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 416.936,00	\$ 1.969.545,07	\$ 0,00	\$ 19.760.000,00	1.969.545	\$ 0,00	0	416.936	\$ 416.936,00
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 411.008,00	\$ 2.380.553,07	\$ 0,00	\$ 19.760.000,00	2.380.553	\$ 0,00	0	411.008	\$ 411.008,00
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 401.128,00	\$ 2.781.681,07	\$ 0,00	\$ 19.760.000,00	2.781.681	\$ 0,00	0	401.128	\$ 401.128,00
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 399.152,00	\$ 3.180.833,07	\$ 0,00	\$ 19.760.000,00	3.180.833	\$ 0,00	0	399.152	\$ 399.152,00
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 399.152,00	\$ 3.579.985,07	\$ 0,00	\$ 19.760.000,00	3.579.985	\$ 0,00	0	399.152	\$ 399.152,00
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 403.104,00	\$ 3.983.089,07	\$ 0,00	\$ 19.760.000,00	3.983.089	\$ 0,00	0	403.104	\$ 403.104,00
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 405.080,00	\$ 4.388.169,07	\$ 0,00	\$ 19.760.000,00	4.388.169	\$ 0,00	0	405.080	\$ 405.080,00
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 399.152,00	\$ 4.787.321,07	\$ 0,00	\$ 19.760.000,00	4.787.321	\$ 0,00	0	399.152	\$ 399.152,00
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 395.200,00	\$ 5.182.521,07	\$ 0,00	\$ 19.760.000,00	5.182.521	\$ 0,00	0	395.200	\$ 395.200,00
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 387.296,00	\$ 5.569.817,07	\$ 0,00	\$ 19.760.000,00	5.569.817	\$ 0,00	0	387.296	\$ 387.296,00
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 383.344,00	\$ 5.953.161,07	\$ 0,00	\$ 19.760.000,00	5.953.161	\$ 0,00	0	383.344	\$ 383.344,00
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 389.272,00	\$ 6.342.433,07	\$ 0,00	\$ 19.760.000,00	6.342.433	\$ 0,00	0	389.272	\$ 389.272,00
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 385.320,00	\$ 6.727.753,07	\$ 0,00	\$ 19.760.000,00	6.727.753	\$ 0,00	0	385.320	\$ 385.320,00
abr-21	17,31	25,97	1,94	\$ 383.344,00	\$ 7.111.097,07	\$ 0,00	\$ 19.760.000,00	7.111.097	\$ 0,00	0	383.344	\$ 383.344,00
may-21	17,22	25,83	1,93	\$ 381.368,00	\$ 7.492.465,07	\$ 0,00	\$ 19.760.000,00	7.492.465	\$ 0,00	0	381.368	\$ 381.368,00
jun-21	17,21	25,82	1,93	\$ 381.368,00	\$ 7.873.833,07	\$ 0,00	\$ 19.760.000,00	7.873.833	\$ 0,00	0	381.368	\$ 381.368,00
jul-21	17,18	25,77	1,93	\$ 381.368,00	\$ 8.255.201,07	\$ 0,00	\$ 19.760.000,00	8.255.201	\$ 0,00	0	381.368	\$ 381.368,00
ago-21	17,24	25,86	1,94	\$ 383.344,00	\$ 8.638.545,07	\$ 0,00	\$ 19.760.000,00	8.638.545	\$ 0,00	0	383.344	\$ 383.344,00
sep-21	17,19	25,79	1,93	\$ 381.368,00	\$ 9.019.913,07	\$ 0,00	\$ 19.760.000,00	9.019.913	\$ 0,00	0	381.368	\$ 381.368,00
oct-21	17,08	25,62	1,92	\$ 379.392,00	\$ 9.399.305,07	\$ 0,00	\$ 19.760.000,00	9.399.305	\$ 0,00	0	379.392	\$ 379.392,00
nov-21	17,27	25,91	1,94	\$ 383.344,00	\$ 9.782.649,07	\$ 0,00	\$ 19.760.000,00	9.782.649	\$ 0,00	0	383.344	\$ 383.344,00
dic-21	17,46	26,19	1,96	\$ 387.296,00	\$ 10.169.945,07	\$ 0,00	\$ 19.760.000,00	10.169.945	\$ 0,00	0	387.296	\$ 387.296,00
ene-22	17,66	26,49	1,98	\$ 391.248,00	\$ 10.561.193,07	\$ 0,00	\$ 19.760.000,00	10.561.193	\$ 0,00	0	391.248	\$ 391.248,00
feb-22	18,30	27,45	2,04	\$ 403.104,00	\$ 10.964.297,07	\$ 0,00	\$ 19.760.000,00	10.964.297	\$ 0,00	0	403.104	\$ 403.104,00
mar-22	18,47	27,71	2,06	\$ 407.056,00	\$ 11.371.353,07	\$ 0,00	\$ 19.760.000,00	11.371.353	\$ 0,00	0	407.056	\$ 407.056,00
abr-22	19,05	28,58	2,12	\$ 418.912,00	\$ 11.790.265,07	\$ 0,00	\$ 19.760.000,00	11.790.265	\$ 0,00	0	418.912	\$ 418.912,00
may-22	19,71	29,57	2,18	\$ 430.768,00	\$ 12.221.033,07	\$ 0,00	\$ 19.760.000,00	12.221.033	\$ 0,00	0	430.768	\$ 430.768,00
jun-22	20,40	30,60	2,25	\$ 444.600,00	\$ 12.665.633,07	\$ 0,00	\$ 19.760.000,00	12.665.633	\$ 0,00	0	444.600	\$ 444.600,00
jul-22	21,28	31,92	2,34	\$ 462.384,00	\$ 13.128.017,07	\$ 0,00	\$ 19.760.000,00	13.128.017	\$ 0,00	0	462.384	\$ 462.384,00
ago-22	22,21	33,32	2,43	\$ 480.168,00	\$ 13.608.185,07	\$ 0,00	\$ 19.760.000,00	13.608.185	\$ 0,00	0	480.168	\$ 480.168,00
sep-22	23,50	35,25	2,55	\$ 503.880,00	\$ 14.112.065,07	\$ 0,00	\$ 19.760.000,00	14.112.065	\$ 0,00	0	503.880	\$ 503.880,00

La liquidación es la siguiente:

SALDO CAPITAL	\$ 19.760.000
SALDO INTERESES	\$ 14.112.065
DEUDA TOTAL	\$ 33.872.065

Solicita el demandante se actualice oficios de embargo con información correcta.



SIGCMA

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR LA LIQUIDACION del crédito con corte a 30 de septiembre de 2022 por **\$33.872.065,00 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

SEGUNDO. LIBRAR NUEVAMENTE los oficios de embargo, ordenados en auto No. 3809 de 12 de diciembre de 2019, y remítase al destinatario a través del correo institucional con copia de los mismos al demandante. Adviértase que las retenciones ordenadas a través de la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No.760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI).

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 003 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior**

Fecha: 19-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0173

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COLPATRIA SCOTIABANK
DEMANDADO : LUIS EDUARDO ARISMENDI DUARTE
RADICACION : 76 001 4003 032 2022 00296 00

Vista la liquidación de crédito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0233

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :ABEL HERNAN PEÑA CUADROS
DEMANDADO :JUAN CARLOS RIVERA c.c. 79.415.779
RADICACION : 76001-40-03-033-2015-00454-0

La liquidación del crédito no fue objetada.

Se encuentra en firme liquidación del crédito con corte a corte a 31 de octubre de 2016 suma \$52.529.493,00 M/CTE

Se entregaron abonos el:
6 de agosto de 2019 por \$1.108.703,00 M/CTE
2 de diciembre de 2021 por \$6.435.888,00 M/CTE, y
30 de noviembre de 2022 a \$2.479.534,00 M/CTE.

La liquidación es la siguiente:

LIQUIDACION EN FIRME	\$ 52.529.493,00	31/10/2016
CAPITAL	\$ 28.000.000,00	
INT. MORA	\$ 24.529.493,00	
INTERES MORA A 6-08-2019	\$ 21.161.840,00	
ABONO 6-08-2019	\$ 1.108.703,00	
aplicación		
A INTERES	\$ 1.108.703,00	
SALDO INTERES	\$ 44.582.630,00	
INTERES A 2-12-2021	\$ 15.708.373,00	
ABONO 2-12-2021	\$ 6.435.888,00	
A INTERES	\$ 6.435.888,00	
SALDO INTERES	\$ 53.855.115,00	
INTERES A 30-11-2022	\$ 7.594.720,00	
ABONO	\$ 2.479.534,00	
A INTERES	\$ 2.479.534,00	
SALDO INTERES	\$ 58.970.301,00	
LIQUIDACION		
CAPITAL	\$ 28.000.000,00	
SALDO INTERES	\$ 58.970.301,00	
TOTAL	\$ 86.970.301,00	

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. MODIFICAR Y APROBAR LA LIQUIDACION del crédito con corte a 30 de noviembre de 2022 por \$86.970.301,00 M/CTE

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 19-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0167

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO : GLORIA PATRICIA CARVAJAL
RADICACION : 76 001 4003 033 2022 00082 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por el BANCO AV VILLAS

Asunto: Oficio número 20220218 de 388. Radicado 76001400303320220008200 de BANCO FINANDINA SA FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO Contra GLORIA PATRICIA CARVAJAL con número de identificación 43087741.

Respetados Señores:

Comunicamos al Despacho que el embargo ordenado con el oficio indicado en el asunto fue registrado sobre los productos de captación de que es titular el o los ejecutados. La medida cautelar está aplicada tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP, Decreto 564 de 1996 y la Carta Circular 59 de octubre 06 2021 expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 59 aludida, y de ser titular de cuentas corrientes igualmente se registró la cautela ordenada. Esta(s) cuenta(s) corriente(s), de existir, no dispone(n) de saldo para depósito judicial. Todo lo anterior, sin perjuicio de que las cuentas aludidas puedan registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

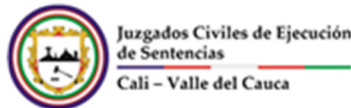
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

**SIGCMA**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0160

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FINANDINA S.A.
DEMANDADO : SANTOS OLMEDO MARTINEZ
RADICACION : 76 001 4003 033 2022 00149 00

Comoquiera que fue inscrita la medida de embargo en el inmueble con folio de matrícula N°. 370-982350 y 370-982466, ubicado en LA AVENIDA EL LAGO 25-129 MIRALAGOS CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA 1 PARQUEADERO PRIVADO 62, PRIMER PISO y DEPOSITO PRIVADO 49- SOTANO de Jamundí - Valle, por lo que, el Juzgado comisionará al Juzgado Promiscuo Municipal de Jamundí - Valle – Reparto, tal y como lo dispone el art. 37 y 38 del Código General del Proceso.

En virtud a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- COMISIONAR a los al Juzgado comisionará al Juzgado Promiscuo Municipal de Jamundí - Valle – Reparto para que por sí mismo o cualquiera de sus dependencias lleve a cabo la diligencia de secuestro de los inmuebles con folios de matrícula N°. 370-982350 y 370-982466, ubicado en LA AVENIDA EL LAGO 25-129 MIRALAGOS CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA 1 PARQUEADERO PRIVADO 62, PRIMER PISO y DEPOSITO PRIVADO 49- SOTANO de Jamundí - Valle, de propiedad del demandado SANTOS OLMEDO MARTINEZ, con c.c. 12.795.597.

De igual manera se faculta al comisionado para que subcomisione, designe secuestre, y reemplace si es el caso, así mismo se fijan honorarios al secuestre en la suma de \$200.000.00 M/cte. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso y remítase copia de esta providencia.

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del documento al correo electrónico del señor JUAN SEBASTIAN VELASQUEZ RUIZ, Sebastianvelasquez1098@gmail.com dejando la respectiva constancia en el expediente.

SEGUNDO.- CITAR al acreedor hipotecario que aparece en el certificado de tradición a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO – CARLOS LLERAS RESTREPO**, el Juzgado ordenará su citación para que haga valer su crédito sea o no exigible, lo que debe hacer dentro del término de 20 días siguientes a la notificación personal de esta providencia, de conformidad con el artículo 462 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Notifíquese este proveído de conformidad con el art. 291 y 292 del C.G.P; teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 2213 de 2022.

CUARTO.- AGREGAR al expediente para que obre y conste la nota devolutiva del certificado de tradición N°. 370-982350, como quiera que en la anotación N°. 07 se encuentra una afectación a vivienda familiar.

NOTIFÍQUESE,



SIGCMA

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario





SIGCMA

No se encuentran registrados remanentes para este asunto.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 069

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO :LUIS EDUARDO PEÑA MICOLTA c.c. 14471715
RADICACION :76 001 40 03 034 2015 00081 00

Solicita el demandante la terminado del proceso por pago total de la obligación.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR la terminación del proceso EJECUTIVO a favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra LUIS EDUARDO PEÑA MICOLTA c.c. 14471715 por pago total de la obligación.

SEGUNDO. LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en el proceso.

Embargo y secuestro del inmueble con folio de matrícula N°. 370-414338, ubicado en la CALLE 79 N°. 28E-5-32, BARRIO MOJICA II, de propiedad del demandado LUIS EDUARDO PEÑA MICOLTA, con c.c. 14.471.715	Oficio No. 749 de 6 de marzo de 2015 del JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
--	---

2.1. No obra prueba de cumplimiento de la diligencia de secuestro a que se contrae el DC. CND/004/337/2022, DE 28 DE FEBRERO DE 2022

TERCERO. ORDENASE el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución a cargo de la parte demandada con la constancia pertinente, previa cancelación del arancel judicial, según solicitud del demandante. Sobre consultas al respecto comuníquese el interesado al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. ARCHIVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

En caso de presentarse con posterioridad a su archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por SECRETARIA procédase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 19-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0178

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : CARLOS FERNANDO ESCOBAR GUERRERO
RADICACION : 760014003 034 2017 00624 00

Visto el escrito que antecede.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Del **AVALUO CATASTRAL** que obra en orden de documento 020 del expediente, sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria N°. 370-694330, por la suma de **\$137.898.000.00 M/cte**, valor del avalúo más el incremento del 50%, se corre traslado a las partes, conforme al art. 444 del C.G.P. por el término de DIEZ (10) DIAS, durante los cuales podrán presentar sus observaciones.

SEGUNDO.- Del **AVALUO CATASTRAL** que obra en orden de documento 020 del expediente, sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria N°. 370-694144, por la suma de **\$10.102.500.00 M/cte**, valor del avalúo más el incremento del 50%, se corre traslado a las partes, conforme al art. 444 del C.G.P. por el término de DIEZ (10) DIAS, durante los cuales podrán presentar sus observaciones.

TERCERO.- OFICIAR al Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Cali, a fin de informarle que la solicitud de remanentes a que se refiere el oficio N°. 1723 fechado el 04 de octubre de 2022, **SI SURTE** efecto, por ser la primera solicitud que existe de esa naturaleza.

Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO de JAIME JOHANNY GOMEZ GODOY, contra CARLOS FERNANDO ESCOBAR GUERRERO, con c.c. 6.646.755, radicación N°. 76 001 4003 023 2021 00188 00.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0223

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :REFINANCIA S.A.S. cesionario de BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO :ADRIANA PATRICIA ORTIZ MARULANDA C.C. 66.990.120
RADICACION :76 001 40 03 034 2021 00020 00

La liquidación del crédito no fue objetada, sin embargo, se observa que la tasa de interés aplicada es superior a la autorizada en el auto No. 241 de 26 de enero de 2021 de mandamiento de pago y el auto No. 2392 de 8 de noviembre de 2021, que dispuso seguir adelante la ejecución, por tanto, se ajustará ese concepto.

Tasa de interés 11-12-2022 a 24 de octubre de 2022

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	X	X	INTERESES MES A MES
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 586.899,51	\$ 962.434,52	\$ 0,00	\$ 30.252.552,00	962.435	\$ 0,00	0	586.900	\$ 586.899,51
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 595.975,27	\$ 1.558.409,79	\$ 0,00	\$ 30.252.552,00	1.558.410	\$ 0,00	0	595.975	\$ 595.975,27
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 589.924,76	\$ 2.148.334,56	\$ 0,00	\$ 30.252.552,00	2.148.335	\$ 0,00	0	589.925	\$ 589.924,76
abr-21	17,31	25,97	1,94	\$ 586.899,51	\$ 2.735.234,07	\$ 0,00	\$ 30.252.552,00	2.735.234	\$ 0,00	0	586.900	\$ 586.899,51
may-21	17,22	25,83	1,93	\$ 583.874,25	\$ 3.319.108,32	\$ 0,00	\$ 30.252.552,00	3.319.108	\$ 0,00	0	583.874	\$ 583.874,25
jun-21	17,21	25,82	1,93	\$ 583.874,25	\$ 3.902.982,57	\$ 0,00	\$ 30.252.552,00	3.902.983	\$ 0,00	0	583.874	\$ 583.874,25
jul-21	17,18	25,77	1,93	\$ 583.874,25	\$ 4.486.856,83	\$ 0,00	\$ 30.252.552,00	4.486.857	\$ 0,00	0	583.874	\$ 583.874,25
ago-21	17,24	25,86	1,94	\$ 586.899,51	\$ 5.073.756,34	\$ 0,00	\$ 30.252.552,00	5.073.756	\$ 0,00	0	586.900	\$ 586.899,51
sep-21	17,19	25,79	1,93	\$ 583.874,25	\$ 5.657.630,59	\$ 0,00	\$ 30.252.552,00	5.657.631	\$ 0,00	0	583.874	\$ 583.874,25
oct-21	17,08	25,62	1,92	\$ 580.849,00	\$ 6.238.479,59	\$ 0,00	\$ 30.252.552,00	6.238.480	\$ 0,00	0	580.849	\$ 580.849,00
nov-21	17,27	25,91	1,94	\$ 586.899,51	\$ 6.825.379,10	\$ 0,00	\$ 30.252.552,00	6.825.379	\$ 0,00	0	586.900	\$ 586.899,51
dic-21	17,46	26,19	1,96	\$ 592.950,02	\$ 7.418.329,12	\$ 0,00	\$ 30.252.552,00	7.418.329	\$ 0,00	0	592.950	\$ 592.950,02
ene-22	17,66	26,49	1,98	\$ 599.000,53	\$ 8.017.329,65	\$ 0,00	\$ 30.252.552,00	8.017.330	\$ 0,00	0	599.001	\$ 599.000,53
feb-22	18,30	27,45	2,04	\$ 617.152,06	\$ 8.634.481,71	\$ 0,00	\$ 30.252.552,00	8.634.482	\$ 0,00	0	617.152	\$ 617.152,06
mar-22	18,47	27,71	2,06	\$ 623.202,57	\$ 9.257.684,28	\$ 0,00	\$ 30.252.552,00	9.257.684	\$ 0,00	0	623.203	\$ 623.202,57
abr-22	19,05	28,58	2,12	\$ 641.354,10	\$ 9.899.038,38	\$ 0,00	\$ 30.252.552,00	9.899.038	\$ 0,00	0	641.354	\$ 641.354,10
may-22	19,71	29,57	2,18	\$ 659.505,63	\$ 10.558.544,01	\$ 0,00	\$ 30.252.552,00	10.558.544	\$ 0,00	0	659.506	\$ 659.505,63
jun-22	20,40	30,60	2,25	\$ 680.682,42	\$ 11.239.226,43	\$ 0,00	\$ 30.252.552,00	11.239.226	\$ 0,00	0	680.682	\$ 680.682,42
jul-22	21,28	31,92	2,34	\$ 707.909,72	\$ 11.947.136,15	\$ 0,00	\$ 30.252.552,00	11.947.136	\$ 0,00	0	707.910	\$ 707.909,72
ago-22	22,21	33,32	2,43	\$ 735.137,01	\$ 12.682.273,16	\$ 0,00	\$ 30.252.552,00	12.682.273	\$ 0,00	0	735.137	\$ 735.137,01
sep-22	23,50	35,25	2,55	\$ 771.440,08	\$ 13.453.713,24	\$ 0,00	\$ 30.252.552,00	13.453.713	\$ 0,00	0	771.440	\$ 771.440,08
oct-22	24,61	36,92	2,65	\$ 801.692,63	\$ 14.255.405,87	\$ 0,00	\$ 30.252.552,00	14.255.406	\$ 0,00	0	801.693	\$ 641.354,10

La liquidación del crédito es la siguiente:

SALDO CAPITAL	\$ 30.252.552
Interés corriente	\$ 1.311.953
INTERESES de plazo	\$ 14.255.406
DEUDA TOTAL	\$ 45.819.911

Por tanto, se RESUELVE:

UNICO. MODIFICAR Y APROBAR LA LIQUIDACION del crédito con corte a 24 de octubre de 2022 por \$45.819.911,00 M/CTE

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 19-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0221

PROCESO :EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :LINA MARIA ESCOBAR VILLADA
DEMANDADO :CARMEN ELIANA MELENDEZ CLAROS C.C. 34.675.815
RADICACION :76 001 4003 034 2022 00096 00

La liquidación del crédito no fue objetada, sin embargo, se observa que la aplicación de intereses es superior a la autorizada en el auto No. 875 de 28 de febrero de 2022 de mandamiento de pago y el auto No. 1669 de 24 de agosto de 2022, que dispuso seguir adelante la ejecución.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR LA LIQUIDACION del crédito con corte a 31 de agosto de 2022 por

- 1. Pagaré 001 por \$3.688.190,00
- 2. Pagare 002 por \$45.487.676,67
- 3. Pagaré 003 por \$15.982.156,67

Total, liquidado, \$65.158.023,34

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

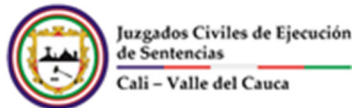
JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 19-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 078

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :UNIDAD RESIDENCIAL COMOOEPAL
DEMANDADO :MELITO JORDAN
LINA MARIA JORDAN GALLO
RADICACION :76 001 40 03 035 2013 00379 00

La demandante informa sobre incumplimiento de la parte demandada a los acuerdos a los que habían llegado. Reitera la demandante que se proceda al secuestro del inmueble de propiedad de los demandados.

La liquidación del crédito no fue objetada, y se encuentra ajustada a los ordenamientos del proceso contenidos en el mandamiento de pago y el auto que dispuso seguir adelante la ejecución.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR LA LIQUIDACION del crédito con corte a 30 de agosto de 2022 por \$11.221.421,00 M/CTE

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

SEGUNDO. Se reitera al demandante que a FOLIO 34 c2, y ss, obra diligencia de secuestro del 9 de julio de 2018 adelantada por la SECRETARIA DE SEGURIDAD y JUSTICIA, por tanto, se solicita al demandante que se remita a esa actuación.

POR SECRETARIA, remítase el *link* de acceso al proceso al demandante, para su revisión al correo electrónico luzvied70@gmail.com

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 19-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 063

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :MULTIACTIVA EL ROBLE, ENTIDAD COOPERATIVA MULTIROBLE
DEMANDADO :HERNANDO RINCON BRISNEDA c.c. 14.980.993
RADICACION :76001-40-03-035-2014-01112-00

Solicita el demandante la entrega de dineros retenidos a su favor dentro de este asunto.

La liquidación del crédito alcanza la suma de \$87.539.820,00M/CTE (fol. 40) a 5 de agosto de 2015 y las costas \$6.568.484,00 M/CTE. (\$94.108-304,00 M/CTE)

Se han entregado:

- 1) \$4.510.604,00 M/CTE el 27/04/2016
 - 2) \$6.792.712,00 M/CTE el 03/02/2017
 - 3) \$3.396.356,00 M/CTE el 03/02/2017
 - 4) \$6.508.444,00 M/CTE el 20 de septiembre de 2017
 - 5) \$4.514.121,00 M/CTE el 6 de julio de 2018
 - 6) \$3.029.252,00 M/CTE el 11 de octubre de 2018
 - 7) \$6.154.836,00 M/CTE 30 de mayo de 2019
 - 8) \$4.688.376,00 M/TE el 2 de diciembre de 2019.
 - 9) \$12.077.256,00 M/CTE el 22 de enero de 2021
 - 10) \$8.228.421,00 el 13 de octubre de 2021
 - 11)\$5.024.463,00 M/CTE el 10 de marzo de 2022
- (Σ\$64.924.841,00 M/CTE.)

Se requerirá a las partes para la actualización de la liquidación del crédito.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ENTREGAR los dineros retenidos para el proceso al demandante MULTIACTIVA EL ROBLE, ENTIDAD COOPERATIVA MULTIACTIVA MULTIROBLE a través de su **REPRESENTANTE LEGAL/Gerente DR. BERNARDO BECERRA CUELLAR c.c. 16.266.171,** como abono a la deuda, a saber:

469030002758175	8903034382	COOPELROBLE COOPELROBLE	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2022	NO APLICA	\$ 870.465,00
469030002770075	8903034382	COOPELROBLE COOPELROBLE	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2022	NO APLICA	\$ 870.465,00
469030002781620	8903034382	COOPELROBLE COOPELROBLE	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2022	NO APLICA	\$ 870.465,00
469030002792191	8903034382	COOPELROBLE COOPELROBLE	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2022	NO APLICA	\$ 870.465,00
469030002804010	8903034382	COOPELROBLE COOPELROBLE	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2022	NO APLICA	\$ 870.465,00
469030002815055	8903034382	COOPELROBLE COOPELROBLE	IMPRESO ENTREGADO	25/08/2022	NO APLICA	\$ 870.465,00
469030002827421	8903034382	COOPELROBLE COOPELROBLE	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2022	NO APLICA	\$ 870.465,00
469030002837534	8903034382	COOPELROBLE COOPELROBLE	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2022	NO APLICA	\$ 870.465,00
469030002850101	8903034382	COOPELROBLE COOPELROBLE	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2022	NO APLICA	\$ 1.681.554,00
469030002867020	8903034382	COOPELROBLE COOPELROBLE	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2022	NO APLICA	\$ 870.465,00

11/01/20239:59 a. m.

Total Valor \$ 9.515.739,00



SIGCMA

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago al demandante al correo electrónico salcedoarizasociados@gmail.com

SEGUNDO. REQUERIR a las partes para la actualización de la liquidación del crédito con la debida imputación de abonos.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON



**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 19-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria





SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0253

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : JOSE ANTONIO NAVARRETE LOPEZ
RADICACION : 76 001 4003 035 2016 00672 00

Visto el escrito que antecede y como quiere que el presente trámite se encuentra terminado por desistimiento tácito con auto de fecha 19 de octubre de 2022,

el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- AGREGAR sin trámite alguno el escrito que antecede, por encontrarse terminado el presente trámite.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0182

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : RF ENCORE cesionario de BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : JHON ORLANDO ESCOBAR BRAVO
RADICACION : 76001 40 03 035 2019 00845 00

Visto el escrito que antecede y de conformidad con el art. 75 del C.G. del P.

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- **ACEPTAR** la renuncia a la sustitución de poder presentada por la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, identificada con la c.c. 66.959.926 y T.P. 181.739 del C.S.J., en calidad de apoderada Judicial del demandante RF ENCORE S.A., conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

94418385	ESCOBAR BRAVO JHON ORLANDO	76001400303520190084500
----------	----------------------------	-------------------------

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0153

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO
SECCIONAL VALLE DEL CAUCA
DEMANDADO : MARTHA ELENA FIGUEREDO GARCIA
RADICACION : 76 001 4003 035 2021 00571 00

Obra liquidación del crédito presentada por la parte demandante, habiéndose corrido traslado en legal forma, se observa que la parte demandada no objetó la mencionada liquidación, por lo cual ha pasado la misma a despacho a fin de impartirle su aprobación o modificación según sea el caso, lo cual hace previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no es acorde con lo ordenado en el mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante la ejecución, toda vez que los intereses sobrepasan el porcentaje autorizado por la Superintendencia Financiera.

Así las cosas, corresponde modificar la liquidación del crédito presentada por el demandante, ajustándola al mandamiento de pago. Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- REFORMAR la liquidación del crédito presentada, así:

CAPITAL	\$ 8.500.000.00
INTERESES DE MORA 19-07-2019 AL 20-09-2022	\$ 6.656.747.00
TOTAL	\$ 15.156.747.00

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación del crédito de acuerdo con la reforma efectuada por el Juzgado.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

TERCERO.- Por secretaría expídase y remítase el oficio ordenado en auto de fecha 06 de septiembre de 2021, con copia a la abogada BLANCA JIMENA LOPEZ.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



SIGCMA

CALCULO INTERESES M											
CAPITAL											
VALOR	\$ 8.500.000,00			ACTIVADO							
TIEMPO DE MORA											
FECHA DE INICIO				19-jul-19							
DIAS	11										
TASA EFECTIVA	28,92										
FECHA DE CORTE				20-sep-22							
DIAS	-10										
TASA EFECTIVA	35,25										
TIEMPO DE MORA	1141										
TASA PACTADA	5,00										
PRIMER MES DE MORA											
ABONOS											
FECHA ABONO											
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00										
ABONOS A CAPITAL	\$0,00										
SALDO CAPITAL	\$0,00										
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00										
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00										
TASA NOMINAL	2,14										
INTERESES	\$ 66.696,67										
RESUMEN FINAL											
TOTAL MORA	\$ 6.656.747										
INTERESES ABONADOS	\$ 0										
ABONO CAPITAL	\$ 0										
TOTAL ABONOS	\$ 0										
SALDO CAPITAL	\$ 8.500.000										
SALDO INTERESES	\$ 6.656.747										
DEUDA TOTAL	\$ 15.156.747										
FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	FECHA ABONO	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ago-19	19,32	28,98	2,14	\$ 181.900,00		\$ 248.596,67	\$ 0,00	\$ 8.500.000,00		\$ 0,00	\$ 181.900,00
sep-19	19,32	28,98	2,14	\$ 181.900,00		\$ 430.496,67	\$ 0,00	\$ 8.500.000,00		\$ 0,00	\$ 181.900,00
oct-19	19,10	28,65	2,12	\$ 180.200,00		\$ 610.696,67	\$ 0,00	\$ 8.500.000,00		\$ 0,00	\$ 180.200,00
nov-19	19,03	28,55	2,11	\$ 179.350,00		\$ 790.046,67	\$ 0,00	\$ 8.500.000,00		\$ 0,00	\$ 179.350,00
dic-19	18,91	28,37	2,10	\$ 178.500,00		\$ 968.546,67	\$ 0,00	\$ 8.500.000,00		\$ 0,00	\$ 178.500,00
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 177.650,00		\$ 1.146.196,67	\$ 0,00	\$ 8.500.000,00		\$ 0,00	\$ 177.650,00
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 180.200,00		\$ 1.326.396,67	\$ 0,00	\$ 8.500.000,00		\$ 0,00	\$ 180.200,00
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 179.350,00		\$ 1.505.746,67	\$ 0,00	\$ 8.500.000,00		\$ 0,00	\$ 179.350,00
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 176.800,00		\$ 1.682.546,67	\$ 0,00	\$ 8.500.000,00		\$ 0,00	\$ 176.800,00
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 172.550,00		\$ 1.855.096,67	\$ 0,00	\$ 8.500.000,00		\$ 0,00	\$ 172.550,00
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 171.700,00		\$ 2.026.796,67	\$ 0,00	\$ 8.500.000,00		\$ 0,00	\$ 171.700,00
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 171.700,00		\$ 2.198.496,67	\$ 0,00	\$ 8.500.000,00		\$ 0,00	\$ 171.700,00
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 173.400,00		\$ 2.371.896,67	\$ 0,00	\$ 8.500.000,00		\$ 0,00	\$ 173.400,00
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 174.250,00		\$ 2.546.146,67	\$ 0,00	\$ 8.500.000,00		\$ 0,00	\$ 174.250,00
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 171.700,00		\$ 2.717.846,67	\$ 0,00	\$ 8.500.000,00		\$ 0,00	\$ 171.700,00
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 170.000,00		\$ 2.887.846,67	\$ 0,00	\$ 8.500.000,00		\$ 0,00	\$ 170.000,00
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 166.600,00		\$ 3.054.446,67	\$ 0,00	\$ 8.500.000,00		\$ 0,00	\$ 166.600,00
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 164.900,00		\$ 3.219.346,67	\$ 0,00	\$ 8.500.000,00		\$ 0,00	\$ 164.900,00
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 167.450,00		\$ 3.386.796,67	\$ 0,00	\$ 8.500.000,00		\$ 0,00	\$ 167.450,00
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 165.750,00		\$ 3.552.546,67	\$ 0,00	\$ 8.500.000,00		\$ 0,00	\$ 165.750,00
abr-21	17,31	25,97	1,94	\$ 164.900,00		\$ 3.717.446,67	\$ 0,00	\$ 8.500.000,00		\$ 0,00	\$ 164.900,00
may-21	17,22	25,83	1,93	\$ 164.050,00		\$ 3.881.496,67	\$ 0,00	\$ 8.500.000,00		\$ 0,00	\$ 164.050,00
jun-21	17,21	25,82	1,93	\$ 164.050,00		\$ 4.045.546,67	\$ 0,00	\$ 8.500.000,00		\$ 0,00	\$ 164.050,00
jul-21	17,18	25,77	1,93	\$ 164.050,00		\$ 4.209.596,67	\$ 0,00	\$ 8.500.000,00		\$ 0,00	\$ 164.050,00
ago-21	17,24	25,86	1,94	\$ 164.900,00		\$ 4.374.496,67	\$ 0,00	\$ 8.500.000,00		\$ 0,00	\$ 164.900,00
sep-21	17,19	25,79	1,93	\$ 164.050,00		\$ 4.538.546,67	\$ 0,00	\$ 8.500.000,00		\$ 0,00	\$ 164.050,00
oct-21	17,08	25,62	1,92	\$ 163.200,00		\$ 4.701.746,67	\$ 0,00	\$ 8.500.000,00		\$ 0,00	\$ 163.200,00
nov-21	17,27	25,91	1,94	\$ 164.900,00		\$ 4.866.646,67	\$ 0,00	\$ 8.500.000,00		\$ 0,00	\$ 164.900,00
dic-21	17,46	26,19	1,96	\$ 166.600,00		\$ 5.033.246,67	\$ 0,00	\$ 8.500.000,00		\$ 0,00	\$ 166.600,00
ene-22	17,66	26,49	1,98	\$ 168.300,00		\$ 5.201.546,67	\$ 0,00	\$ 8.500.000,00		\$ 0,00	\$ 168.300,00
feb-22	18,30	27,45	2,04	\$ 173.400,00		\$ 5.374.946,67	\$ 0,00	\$ 8.500.000,00		\$ 0,00	\$ 173.400,00
mar-22	18,47	27,71	2,06	\$ 175.100,00		\$ 5.550.046,67	\$ 0,00	\$ 8.500.000,00		\$ 0,00	\$ 175.100,00
abr-22	19,05	28,58	2,12	\$ 180.200,00		\$ 5.730.246,67	\$ 0,00	\$ 8.500.000,00		\$ 0,00	\$ 180.200,00
may-22	19,71	29,57	2,18	\$ 185.300,00		\$ 5.915.546,67	\$ 0,00	\$ 8.500.000,00		\$ 0,00	\$ 185.300,00
jun-22	20,40	30,60	2,25	\$ 191.250,00		\$ 6.106.796,67	\$ 0,00	\$ 8.500.000,00		\$ 0,00	\$ 191.250,00
jul-22	21,28	31,92	2,34	\$ 198.900,00		\$ 6.305.696,67	\$ 0,00	\$ 8.500.000,00		\$ 0,00	\$ 198.900,00
ago-22	22,21	33,32	2,43	\$ 206.550,00		\$ 6.512.246,67	\$ 0,00	\$ 8.500.000,00		\$ 0,00	\$ 206.550,00
sep-22	23,50	35,25	2,55	\$ 216.750,00		\$ 6.728.996,67	\$ 0,00	\$ 8.500.000,00		\$ 0,00	\$ 144.500,00
oct-22	24,61	36,92	2,65	\$ 0,00		\$ 6.728.996,67	\$ 0,00	\$ 8.500.000,00		\$ 0,00	\$ 0,00



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0209

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL PROGRESO SOCIAL
LTDA “PROGRESEMOS” EN LIQUIDACION
DEMANDADO :MELANY NARVAEZ VICTORIA C.C. 38.560.922
NATALY NARVAEZ VICTORIA C.C. 25.618.631
CRISTIAN ALBERTO ARCILA GARCIA C.C. 55.887.756
RADICACION :76 001 4003 035 2022 00095 00

La liquidación del crédito no fue objetada, y se encuentra ajustada a los ordenamientos del proceso contenidos en el auto No. 407 de 8 de marzo de 2022 de mandamiento de pago y el auto No. 0699 de 21 de abril de 2022, que dispuso seguir adelante la ejecución.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR LA LIQUIDACION del crédito con corte a 31 de mayo de 2022 por \$5.455.062,00 M/CTE

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 19-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0204

PROCESO :EJECUTIVO -ACUMULACION
DEMANDANTE :CARLOS AUGUSTO RANGEL MANTILLA (PRINCIPAL)
JOSE HERMES PEREZ PLAZA (ACUMULADO)
DEMANDADO :KAUTIVA COMUNICACIONESY SERVICIOS S.A.S. MARIENNE
GINNETTE CORCHUELO PERDOMO
ANDRES LAGOS AVILA
RADICACION :76 001 40 03 012 2017 00759 00

La liquidación del crédito no fue objetada, y se encuentra ajustada a los ordenamientos del proceso contenidos en el mandamiento de pago contenido en auto No. 2650 de 18 de julio de 2022 y el auto No. 3763 de 21 de septiembre de 2022 que dispuso seguir adelante la ejecución.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR LA LIQUIDACION del crédito con corte a 28 de septiembre de 2022 por \$12.170.900,01 M/CTE

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

SEGUNDO. - REQUERIR a la SECRETARIA DE EJECUCIÓN para que de cumplimiento a lo ordenado en auto No. 4690 del 16 de noviembre de 2022 de cumplimiento al auto 4690 del 16 noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 19-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0155

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : BELCY GOMEZ MURCIA
RADICACION : 76 001 4003 023 2020 00527 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por la Oficina de Registro de San Andrés de Tumaco – Nariño; instructivo para la radicación del oficio de levantamiento de medida cautelar.

San de Andrés de Tumaco, noviembre 22 de 2022

Buena tarde, cordial saludo;

Apreciado usuario: La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos acusamos recibo de la información remitida, la cual será objeto de VALIDACION (MAS NO DE RECEPCION PARA REGISTRO) por el área correspondiente.

Recuerde aportar presencialmente en caja de la ORIP Tumaco: 1. pantallazo del mensaje enviado por el juzgado de origen; 2. auto o providencia que ordena la medida; 3. constancia de ejecutoria; 4. oficio dirigido a la oficina de registro de instrumentos públicos de Tumaco; 5. una vez tenga estos soportes, preséntelos físicamente en la caja de la ORIP Tumaco para liquidación de derecho de registro para pago en corresponsales bancario Bancolombia, 6. radique todos estos documentos en la caja de las ORIP Tumaco con su correspondiente pago.

Tenga en cuenta que este correo electrónico únicamente está habilitado como insumo para el uso de las herramientas de consulta ante la rama judicial, para verificar la autenticidad de los documentos que cuenten con firma electrónica, por lo tanto, TODO documento que sea remitido a esta dirección de correo electrónico se tendrá por no recibido, dadas las instrucciones de la Instrucción Administrativa 05 del 2022, todo documento emitido por despacho judicial debe ser RADICADO EN LA ORIP personalmente en ventanilla por el usuario interesado con sus respectivos pagos de derechos de registro según la Resolución 2170 de 28/2/2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Lo invitamos a consultar y a conocer la Instrucción Administrativa 05 de 2022 en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro. <https://www.supernotariado.gov.co/>

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0303

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :MULTIACTIVA EL ROBLE ENTIDAD COOPERATIVA
DEMANDADO :HECTOR VICENTE VALENCIA 14.436.194
GELMER POLANCO VASQUEZ cc 6093831
MARCO TULIO TASCON SANCHEZ cc 6391053
RADICACION :76001 40 03 001 2018 00768 00

Solicita el demandante la entrega de dineros a su favor. Aporta prueba de representación legal de la MULTIACTIVA EL ROBLE ENTIDAD COOPERATIVA y solicita la entrega de dineros al demandante a través de su gerente JUAN CARLOS OTAYA RUEDA c.c. 94.472.783. Se encuentra en firme la liquidación del crédito con corte a 31 de mayo de 2019 alcanza el valor de \$35.250.658,00 M/CTE, y las costas están tasadas \$2.347.500,00 M/CTE.

Se entregaron:

- \$10.791.005,00 M/CTE el 15 de octubre de 2021.
- \$7.840.943,00 M/CTE el 18 de junio de 2022

Se emitió orden de pago por \$733.129,00 por auto No. 3076 de 28 de agosto de 2022, numeral 2º (Σ\$19.365.077,00 M/CTE

Por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ENTREGAR a la parte demandante MULTIACTIVA EL ROBLE ENTIDAD COOPERATIVA –sigla MULTIROBLE a través de JUAN CARLOS OTAYA RUEDA c.c. 97.472.783 en calidad de representante legal y gerente, las siguientes sumas de dinero como abono al crédito:

469030002820153	8903034382	COOPERATIVA MULTIACT EL ROBLE	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2022	\$ 733.129,00
469030002832502	8903034382	COOPERATIVA MULTIACT EL ROBLE	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2022	\$ 733.129,00
469030002843017	8903034382	COOPERATIVA MULTIACT EL ROBLE	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2022	\$ 733.129,00
469030002859149	8903034382	COOPERATIVA MULTIACT EL ROBLE	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2022	\$ 733.129,00
469030002872414	8903034382	COOPERATIVA MULTIACT EL ROBLE	IMPRESO ENTREGADO	05/01/2023	\$ 733.129,00
					\$ 3.665.645,00

SEGUNDO. Así mismo se autoriza el cambio de beneficiario de la orden de pago contenida en auto No. 3076 de 28 de agosto de 2022, numeral 2º para que se emita a favor de JUAN CARLOS OTAYA RUEDA c.c. 97.472.783 en calidad de representante legal y gerente del demandante.

A través del área de títulos infórmese la disponibilidad de órdenes de pago a favor del demandante: salcedoarizasociados@gmail.com

TERCERO. AGREGAR para que consta la certificación de representación legal del demandante.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 19-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0193

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO W S.A.
DEMANDADO : JAIME OSPINA GOMEZ
RADICACION : 76 001 4003 021 2012 0048400

Efectuada una revisión a los documentos aportados por el demandante BANCO W S.A., a través de su representante legal debidamente acreditado y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la cesión del crédito presentada por las obligaciones que aquí se cobran.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **BANCO W S.A.** al cesionario **BANINCA S.A.S.**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **BANINCA S.A.S.**

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0220

PROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :BANCO SCOTIABANK COLPATRIA
DEMANDADO :RICARDO GREY c.c. 16.706.013
RADICACION :76 001 4003 011 2022 00255 00

La liquidación del crédito no fue objetada, y se encuentra ajustada a los ordenamientos del proceso contenidos en el auto No1008 de 10 de mayo de 2022 de mandamiento de pago y el auto No. 2420 de 20 de octubre de 2022, que dispuso seguir adelante la ejecución.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR LA LIQUIDACION del crédito con corte a 30 de octubre de 2022 así:

- | | |
|--|------------------|
| 1. CAPITAL obligación No. 407410078853 | \$39.969. 094,00 |
| 2. CAPITAL obligación No. 4010860524115695 | \$22.430. 948,00 |
| 3. CAPITAL obligación No. 5406900123589921 | \$33.067.482,00 |

Total liquidado, **\$95.467.524,00 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 19-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0218

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN - INTERCOOB
DEMANDADO :MIGUEL ANGEL GONZALEZ BOLIVAR C.C. 1069054407
JUAN DAVID DURAN ESPINOSA C.C. 1114833968
RADICACION : 76 001 4003 002 2022 00015 00

La liquidación del crédito no fue objetada, y se encuentra ajustada a los ordenamientos contenidos en auto No. 511 de 14 de febrero de 2022 de mandamiento de pago y el auto No. 2639 de 26 de agosto de 2022, que dispuso seguir adelante la ejecución.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR LA LIQUIDACION del crédito con corte a 30 de septiembre de 2022 por \$1.347.993,92 M/CTE

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 19-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0212

PROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO :JUVENAL ANDRADE MAYOR c.c. 94.308.974
RADICACION :76 001 4003 001 2022 00008 00

La liquidación del crédito no fue objetada, y se encuentra ajustada a los ordenamientos del proceso contenidos en el auto de 20 de enero de 2022 de mandamiento de pago y el de 22 de abril de 2022, que dispuso seguir adelante la ejecución.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR LA LIQUIDACION del crédito con corte a 30 de junio de 2022 por \$51.198.125,07 M/CTE

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 19-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0201

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :CENTRO COMERCIAL SUPEROUTLET LA 80
DEMANDADO :BERNARDO CONTRERAS ORTEGA
PAOLA ANDREA ARDILA MOJICA
RADICACION :76 001 40 03 004 2016 00502 00

El **Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali**, remite copia de la diligencia de secuestro llevada a cabo en proceso HIPOTECARIO de BANCOLOMBIA S.A. contra BERNARDO CONTRERAS ORTEGA Y PAOLA ANDREA ARCILA MOJICA radicación 2011-00642-00 fin de solicitarle que se sirva remitir con destino al presente proceso, copia de la diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 370-787668.

El proceso se encuentra terminado por auto No. 2137 de 14 de agosto de 2020 y en consecuencia se libraron las comunicaciones de levantamiento de medidas, la cual fue comunicada por oficios 04-991 del 18 de agosto de 2022 notificado al Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecucion en correo del 23/09/2020, por tanto deberá comunicarse a ese Juzgado en ese sentido de acuerdo al oficio 0253 del 17/02/2022.

Para la cancelación de la medida de ordena oficiar al secuestre MEJIA MURGUEITIO ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS LTDA, comunicándole la terminación de este proceso, donde el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-787668 secuestrado en diligencia del 3 de julio de 2012, fue dejado a disposición por remanentes.

Se observa que por auto No. 0701 de 24 de febrero de 2021 de acepto medida de remanentes comunicada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali, según oficio N°. 1173 fechado el 13 de octubre de 2020, recibido el 18 de diciembre de 2020, y en virtud a que no se tomó en cuenta la terminación del proceso se impone dejarla sin efecto.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR la copia de la diligencia de secuestro del 3 de julio de 2012 adelantada en proceso HIPOTECARIO de BANCOLOMBIA S.A. contra BERNARDO CONTRERAS ORTEGA Y PAOLA ANDREA ARCILA MOJICA radicación 2011-00642-00 que curso en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS de CALI, para que conste.

SEGUNDO. OFICIESE al secuestre **MEJIA MURGUEITIO ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS LTDA**, comunicándole que el proceso EJECUTIVO de CENTRO COMERCIAL SUPEROUTLET LA 80 contra BERNARDO CONTRERAS ORTEGA y PAOLA ANDREA ARDILA MOJICA RADICACION 76 001 40 03 004 2016 00502 00, se encuentra terminado desde el 14 de agosto de 2020; y por tanto se cancela la medida de secuestro que pesaba sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 370-787668, que fue dejado a disposición de este asunto por remanentes por cuenta del HIPOTECARIO de BANCOLOMBIA S.A. contra BERNARDO CONTRERAS ORTEGA Y PAOLA ANDREA ARCILA MOJICA radicación 005-2011-00642-00 que curso en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS de CALI .

TERCERO. DEJAR SIN EFECTO el auto No. 0701 de 24 de febrero de 2021, por lo expuesto.

CUARTO. OFICIAR al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPALDE SANTIAGO DE CALI** informándole que la medida de embargo de remanentes comunicada por Oficio No. 1173 de 13 de octubre de 2020 librado en proceso EJECUTIVO De EDIFICIO CASTELLON DE CRISTALES -PH.Nit. 805.011.058-4 contra CHARLES AARON BROWNC. de E. No.599344 y BERNARDO CONTRERAS ORTEGAC. de C. No.71.126.452, RADICACIÓN: 76001-4003-002-2019-



SIGCMA

00745-00, que allí cursa, recibido el 18 de diciembre de 2020 no surte efecto alguno, una vez que el proceso se encuentra terminado por auto No. 2137 de 14 de agosto de 2020. En consecuencia, se deja sin efecto el Oficio No. CYN/004/254/2021 de 24 de enero de 2021 que comunica información equivocada en virtud a que no se tomo en cuenta que el asunto se encontraba terminado.

POR SECRETARIA, remítase la comunicación dejando la constancia pertinente.

QUINTO. OFICIAR al JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI informándole que mediante oficio 004-0991 fechado 18/018/2020 y radicado ante las oficinas de Secretaria via correo electrónico el 23/09/2022 se comunicó la terminación del proceso que cursaba en este Despacho con radicación 04-2016-502 y en consecuencia se canceló el embargo de remanentes que en su momento les fue comunicado por oficio 3430 del 02/09/2016, por tanto sírvase obrar de conformidad atendiendo lo informado en su oficio 0253 fechado 17/02/2022. Lo anterior para que obre en expediente 05-2011-542 demandante BANCOLOMBIA S.A. contra BERNARDO CONTRERAS ORTEGA y otros.

POR SECRETARIA, remítase la comunicación dejando la constancia pertinente.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 19-01-2023, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretaria



SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0185

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : RF ENCORE cesionario de BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : JHON JAIRO ALVAREZ MARTINEZ
RADICACION : 76001 40 03 035 2016 00688 00

Visto el escrito que antecede y de conformidad con el art. 75 del C.G. del P.

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ACEPTAR la renuncia a la sustitución de poder presentada por la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, identificada con la c.c. 66.959.926 y T.P. 181.739 del C.S.J., en calidad de apoderada Judicial del demandante RF ENCORE S.A., conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

16773700	ALVAREZ MARTINEZ JHON JAIRO	76001400303520160068800
----------	-----------------------------	-------------------------

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-01-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario